

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 20

18 DE ABRIL 2018

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

20ª REUNIÓN – 20ª SESIÓN DE TABLAS

“21 DE ABRIL DIA DEL POETA MENDOCINO”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. SERGIO PINTO	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (PJ)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (PJ)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (PJ)
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)

LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (PJ)
MUÑOZ, José (PJ)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PAGÉS, Norma (CM)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PÉREZ, Liliana (CM)
PÉREZ, María (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PJ)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (PJ)
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)
ROZA, Alberto (PJ)

RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)
VARELA, Beatriz (CM)
TANÚS, Jorge (PJ)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputadas Mabel Guerra y Lucas Ilardo. Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 - Comunicaciones Oficiales Pág. 5

4 – Comunicaciones Particulares Pág. 6

Proyectos Presentados:

5 - Expte. 74087 del 10-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Jaime, declarando como bien del Patrimonio Inmaterial de la Provincia de Mendoza la Librería Pública denominada Gildo D'Accuzio, Ciudad de Mendoza. Pág. 6

6 - Expte. 74089 del 10-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Parisi, Ilardo Suriani y Tanús, estableciendo la suspensión de la vigencia del Art. 11, Capítulo III de la Ley N° 9021 –Ley de Avalúo 2018-, como así también la vigencia de la Resolución N° 16 del 13-3-18 dictada por la Administración Tributaria Mendoza, por el plazo de un (1) año. Pág. 7

7 - Expte. 74091 del 10-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, declarando la Emergencia en materia tarifaria para la permanencia en los Servicios Públicos, por el término de 12 meses. Pág. 10

8 - Expte. 74096 del 11-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore, creando el Programa Legislador Joven. Pág. 11

9 - Expte. 74097 del 11-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Jiménez, Tanús, Ilardo Suriani, Rueda y Fresina y de las Diputadas Escudero, Ramos y Soria, suspendiendo por un plazo de dos (2) años, el cierre y/o fusión de instituciones educativas, cursos y/o divisiones en todos los niveles y modalidades del sistema educativo bajo la órbita de la Dirección General de Escuelas Pág. 12

10 - Expte. 74098 del 11-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la Diputada Pérez C., imponiendo el nombre de "Martha Alicia González Loyarte de Adaro", al CEBJA N° 3-256, Distrito Palmira, Departamento Gral. San Martín. Pág. 16

11 - Expte. 74099 del 12-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado López, modificando el inc. 2) del Art. 19; incorporando el inc. e) del Art. 5º y el

penúltimo y último acápite del Art. 35 de la Ley 6333-Protección fitozoosanitaria-, y derogando los incisos c) y i) del Art. 2º; Art. 13 y los incisos inc. a), c), e) del Art. 15 de la Ley 6773 y las Leyes 6865 y 6959. Pág. 18

12 - Expte. 74100 del 12-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Jaime, incorporando una jornada de conmemoración, análisis y reflexión de la Reforma Universitaria de 1918 a los contenidos curriculares de educación nivel secundario, terciario y en CEBA y CENS de la Provincia de Mendoza, entre los días 11 y 15 de junio de 2018. Pág. 21

13 - Expte. 74101 del 12-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Pereyra, estableciendo la obligatoriedad de presentar periódicamente aptos psicológicos para toda persona que se desempeñe en instituciones u organismos públicos provinciales y municipales. Pág. 22

14 - Expte. 74103 del 13-4-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Ilardo Suriani, estableciendo preservar el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la provincial mediante la limitación a la demolición total de edificios antiguos. Pág. 23

15 - Expte. 74086 del 10-4-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la realización de la "Cumbre de Ministros de Finanzas del G20", que se llevará a cabo en la Provincia los días 4 y 5 de septiembre de 2018. Pág. 24

16 - Expte. 74088 del 10-4-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús e Ilardo Suriani, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre la Licitación Pública Nacional N° 8/14 –PROMEBA-Puente de Hierro-Departamento Guaymallén. Pág. 25

17 - Expte. 74090 del 10-4-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Tanús e Ilardo Suriani, solicitando al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, informe sobre la Licitación Pública Nacional N° 7/14 –PROMEBA-Brisa del Sur-Departamento Gral. San Martín. Pág. 25

18 - Expte. 74102 del 13-4-18 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Majstruk, solicitando al Sr. Gobernador que retire y deje sin efecto el Decreto N° 432, por el cual a partir del día 1 de abril de 2018, se retiran los subsidios para el nivel superior de enseñanza pública de gestión privada. Pág. 27

19 - Expte. 74084 del 10-4-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Roza y de la diputada Ramos, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad realizase el

reencarpetado asfáltico en calle Los Claveles, Distrito Cañada Seca, Departamento San Rafael. Pág. 27

20 - Expte. 74092 del 11-4-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Dirección Nacional de Vialidad instalase cartelería indicativa y reductores de tránsito en Ruta N° 143, y en zonas de influencia de los Distritos Las Paredes, Rama Caída y Cañada Seca, Departamento San Rafael. Pág. 27

21 - Expte. 74093 del 11-4-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Dirección Provincial de Vialidad incorporase señalización de velocidad, ancho de calzada, altura de vehículos y reductores de velocidad en las Rutas Provinciales N° 150 y 165, Departamento San Rafael. Pág. 29

22 - Expte. 74104 del 16-4-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo desplegara las acciones pertinentes a fin de que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, proceda a la apertura de una subdelegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el Este de la Provincia. Pág. 30

III – Orden del Día Pag. 30

1 – Expte. 72861 Instituyendo en la Provincia el 14 de marzo “Como el día de las Escuelas de Frontera” Pág. 31

2 – Expte. 72947 Instituyendo en la Provincia de Mendoza el 21 de abril como “Día del Poeta Mendocino” Pag. 31

IV – Apéndice

A – Sanciones Pág. 35

B – Resoluciones Pág. 35

I IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 18 de abril, del 2018, siendo las 13.43 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las banderas Nacional y Provincial del recinto. A tal efecto invito a la diputada Mabel Guerra y al diputado Lucas Ilardo, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II ASUNTOS ENTRADOS

1 ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - A continuación corresponde considerar el Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA N° 19, de la 19ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 11-4-18.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta número 19.
- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 3)

2 PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Licencia del diputado Molina, para ausentarse de la Provincia, los días 11 y 13 del corriente año.

De la diputada Stella Ruiz, para ausentarse de la Provincia, del 13 al 17 de abril del corriente año.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se va a votar si se concede con goce de dieta.
- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resoluciones de Presidencia, por Secretaría me informan que no hay.
Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.
Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: como es de práctica, teniendo los diputados copia del resto de los Asuntos Entrados, voy a solicitar que se omita la lectura de los mismos y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, para que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y se pase a la consideración del Orden del Día.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

Acusa recibo de las siguientes resoluciones:

Nº 1258/18 (Nota 13879/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74030
EN COMISIONES (Dip. Segovia)

Nº 1256/18 (Nota 13878/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74026
EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

Nº 1260/18 (Nota 13880/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74040
EN COMISIONES (Dip. Ilardo)

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Comunica la siguiente sanción definitiva:

Nº 9062 (Nota 13894/18) – Ratificando el Decreto Nº
2776 de fecha 29-12-17.

AL ARCHIVO

2 - Lic. Gustavo Arenas -Senador Provincial- Bloque
F.P.V. – P. Justicialista (Nota Nº 13877/18) - Hace
entrega del Banco de Ideas y Proyectos del
Concurso “Mendoza hacia el Bicentenario 2010-
2016” de las ediciones 2010 y 2012, creado en el
ámbito de la H. Cámara por Resolución Nº 115/10.

A SECRETARÍA HABILITADA.

C) Departamento General de Irrigación:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1274/18 (Nota Nº 13882/18) – Sobre muestras de
agua recolectadas en el territorio provincial, a los
fines de verificar los niveles de contaminación por el
uso de la técnica de fractura hidráulica y si existe un
convenio con la Universidad Tecnológica Nacional
cuyo objeto haya sido encomendar a dicha tarea a
esta institución.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74059
EN COMISIONES (Dip. Jiménez).

D) Instituto Provincial de Juegos y Casinos:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1234/18 (Nota Nº 13874/18) – Sobre la situación
de los gerentes de las distintas áreas.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73983
EN COMISIONES (Dip. Tanús).Nº 1194/18 (Nota Nº 13875/18) – Sobre las
condiciones de limpieza y refrigeración de la Sala
Casino Central y de la escalera mecánica que
vincula la planta baja y el sector de juegos
tradicionales de dicho Casino.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73947
EN COMISIONES (Dip. Tanús).E) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento
Territorial:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 1387/17 , reiterada por Resolución Nº 1167/18
(Nota 13876/18) – Sobre las posibles irregularidades
en el Parque General San Martín.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72320
EN EL ARCHIVO (Dip. Parisi)Nº 1244/18 (Nota N ° 13889/18) – Sobre la
aplicación de la Ley provincial 9037 –Adhesión
Sistema Nacional para la gestión integral del Riesgo
en los Incendios del sur de la provincia-.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74014
EN COMISIONES (Dip. Niven).

F) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 815/17 (Nota Nº 13888/18) – Sobre puntos
referidos a subsidios o ayudas económicas
entregadas a Clubes de Barrio, Escuelas de Fútbol,
Uniones Vecinales o cualquier otra institución de
similares características.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73540
EN COMISIONES (Dip. Pereyra).Nº 923/17 (Nota Nº 13887/18) – Sobre los subsidios
entregados durante el año 2016 y 2017 a diversas
entidades deportivas con fondos nacionales o
provinciales.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73662
EN COMISIONES (Dip. Pereyra).Nº 1242/18 (Nota 13896/18) –Sobre puntos
vinculados al Dr. Jorge Maddio, Médico Anestesiista
del Hospital Pediátrico Humberto Notti.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74048
EN COMISIONES (Dip. Pérez C.)

G) Poder Judicial:

a) Ministerio Público Fiscal:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 180/17 (Nota Nº 13884/18) – Sobre lo obrado por
la Oficina Fiscal San Martín -Comisaría 12- en las
causas de Nélide Rosa González y Natalia Anabel
Carro Vargas.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72881
EN COMISIONES (Dip. Pérez C.)Nº 622/17 (Nota Nº 13885/18) - Sobre la atención en
la Oficina Fiscal Nº 7 del Distrito Tulumaya,
Departamento Lavalle.A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73340
EN COMISIONES (Dip. Segovia).

b) Suprema Corte de Justicia:

1 - Sala Tercera:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nota 13890/18 – Comunica giro de la Resolución N° 1230/18.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74041 EN COMISIONES (Dip. Albarracín)

2 - Secretaria Administrativa:

Nota 13895/18 – Comunica la Acordada N° 28.734 y anexos I/III, respecto a la designación de conjueces, funcionarios y empleados indispensables para el funcionamiento de los servicios de tipo jurisdiccionales.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

H) Ente Mendoza Turismo:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1162/18 (Nota 13893/18) – Solicitando se declare de interés provincial la “Semana del Rock”, organizada por el Park Hyatt Mendoza y la Bodega Monteviejo, a realizarse desde el día 3 al 7 de abril de 2018 en la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73904 EN EL ARCHIVO (Dip. Rueda)

I) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de la siguiente resolución:

N° 1196/18 (Nota 13892/18) – Sobre la construcción del Jardín Infantil Nucleado N° 0-126 “ELUNEY”, ubicado en el Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 73957 EN COMISIONES (Dip. Segovia)

4

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 74085/18 –Sr. Roberto Marquetti, solicita intervención de la Comisión de D. G. C. P. P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

PROYECTOS PRESENTADOS:

5

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74087)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley que declara la Librería Pública Gildo D'Accurzio como bien del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Mendoza se encuadra en los siguientes instrumentos jurídicos: Constitución Nacional, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura ratificada por la Ley Nacional 26118, Ley Provincial 6034, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1882/09.

La reforma de la Constitución Nacional del año 1994 trajo grandes cambios, entre ellos el Artículo 75 Inc. 22 que establece que corresponde al Congreso “aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes”. Este artículo le dió jerarquía constitucional a los tratados internacionales en los que Argentina sea parte.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que en su artículo segundo establece que “.....se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural”; “...Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

En este orden de ideas, Argentina ha ratificado la Convención de Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial por la Ley 26188, siendo Estado parte desde noviembre de 2006 según lo establecido por el artículo 34º de esa Convención.

La legislación provincial, Ley 6034, en su artículo primero establece que “Declárese de interés provincial la protección, conservación, restauración y acrecentamiento de todos aquellos bienes que conforman el patrimonio cultural de la Provincia”. El artículo tercero establece que “A los efectos de la presente ley se consideran integrantes del patrimonio cultural de la provincia, todos aquellos bienes trascendentes que material y/ o culturalmente reportan un interés antropológico, histórico, arqueológico, artístico, artesanal, monumental, científico y tecnológico, que significan o pueden significar un aporte relevante para el desarrollo cultural de Mendoza, que se encuentren en el territorio de la provincia, o ingresen a él, cualquiera fuere su propietario, luego de su declaración como tales por la autoridad de aplicación”.

El Decreto Reglamentario N° 1882/09 de la Ley Provincial 6034, anexo I Capítulo V, que trata sobre las "Disposiciones Específicas para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial", en su Artículo 23 establece que "a- Forman parte del patrimonio cultural inmaterial, contemplado en el Art. 4 inc. f de la Ley 6034, aquellos bienes tales como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – juntos con los instrumentos, objeto, artefactos y espacios culturales que le son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como testimonios significativos y auténticos de su cultura, luego de su declaratoria".

La fundamentación jurídica explicada en los párrafos anteriores tiene como objetivo proteger la creación de la primera librería pública del país, denominada Gildo D'Accurzio que fue inaugurada el 28 de septiembre de 2017 en la Provincia de Mendoza. Este hecho de interés público es de gran relevancia ya que los autores mendocinos tienen un espacio para la divulgación y la comercialización de sus obras.

La librería pública funciona en el edificio de la Secretaría de Cultura de la Provincia, Av. España 1260 de Ciudad. Se la llamó Gildo D'Accurzio en honor a uno de los personajes más importantes de la cultura que ha tenido nuestra provincia. En la década del 50, D'Accurzio creó y formó su imprenta en una esquina reconocida de la Ciudad, Buenos Aires y Rioja. Fue el gran imprentero que ayudó y editó a reconocidos autores como Tejada Gómez y Rodolfo Braceli. Más de 1.500 libros se fundaron allí y así difundió el trabajo de decenas de autores locales, que se hubieran perdido por obra de la censura de las sucesivas dictaduras militares. La librería Gildo D'Accurzio tiene como protagonista la gran colección de libros editados, en diversas épocas; y los producidos recientemente por Ediciones Culturales, otras editoriales locales y por los autores autogestivos, pero con la intención de que todos los artistas que quieran comercializar su producción tengan un lugar disponible. Los títulos que se pueden adquirir abarcan distintos géneros y son solamente de autores mendocinos o radicados en la provincia. Además de libros, también se pueden encontrar diversos formatos como música, cine y reproducciones de artistas plásticos, entre otros.

Con la apertura de este espacio, la Secretaría de Cultura pretende vincular a los autores mendocinos con los lectores locales y con el sector turístico, para que quienes visiten la librería, puedan adquirir este tipo de materiales y tomar conocimiento de la obra de autores locales de distintos géneros.

Por todo lo expuesto y considerando muy importante la declaración como bien del Patrimonio Cultural Inmaterial de la provincia la Librería Pública denominada Gildo D'Accurzio es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 10 de abril de 2018

Analía Jaime

Artículo 1º - Declárese la Librería Pública denominada Gildo D'Accurzio como bien del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - La declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial establecida en la presente Ley, tiene como objetivo garantizar la continuidad de la Librería Pública Gildo D'Accurzio como espacio cultural de la provincia Mendoza conforme al marco normativo de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional; Ley Nacional 26118; Ley Provincial 6034, sus modificatorias y Decreto Reglamentario 1882/09.

Art. 3º - Exceptúese de los efectos Jurídicos del Artículo 1º de la presente Ley a los derechos de disponibilidad, uso y goce sobre las obras literarias de la Librería Pública D'Accurzio.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 10 de abril de 2018

Analía Jaime

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74089)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mediante la Ley 9021 en su capítulo III se establece un régimen especial de autovaluación de determinados inmuebles por parte de los propietarios obligados al pago del impuesto inmobiliario, teniendo como base el valor de mercado del inmueble de que se trate.

En el artículo 11 de dicha ley se establece o enumeran cuales son en principio los inmuebles alcanzados por el régimen de autovaluación y además concede la ley facultades a la Administración Tributaria Mendoza a incorporar determinados inmuebles por razón de su uso o destino y que no puedan ser valuados en forma satisfactoria por la Administración, sin precisar mayores criterios para tal decisión.

Que en este estado de cosas, el régimen de autovaluación, no es ni más ni menos que una herramienta tendiente a aumentar la base imponible para la aplicación de la alícuota del impuesto inmobiliario, o en términos más sencillos, implica ni

más ni menos que un aumento del impuesto inmobiliario sobre determinadas parcelas según la ley o sobre las que incorpore la administración que deberán afrontar los obligados en el presente año y que para años venideros el aumento será aún mayor dado que, para el 2018 se tomará como base el 50% del valor del inmueble autovaluado según precio del mercado y para el ejercicio 2019 se tomará el 100% del valor del mismo, lo cual se infiere de la redacción de la ley y de la resolución de ATM.

En virtud del mecanismo o el régimen de autovaluación según precios de mercado de los inmuebles y lo expresado en el párrafo anterior, mediante la aplicación de la ley y la Resolución N°16 de ATM, podemos inferir que los aumentos para determinados obligados serán como mínimo del 20% y de allí a porcentajes que pueden resultar super abultados.

Teniendo en cuenta que de lo que se trata es de aumentar la recaudación de un impuesto por este mecanismo, y solo aplicable a algunos obligados, es que se generan situaciones que podemos afirmar son disvaliosas, cuando menos temporalmente en algunos casos y en otras violatorias del principio de igualdad ante la ley, ante el pago de los impuestos y además produce un traslado de la obligación del estado de valuar las propiedades a los particulares ocasionándoles a éstos mayores gastos por los honorarios que eventualmente demande una tasación y por otra parte dejándolos en un estado de indefensión ante criterios ambiguos contenidos en la faz sancionatoria tanto la que fija la ley como la establecida en la reglamentación efectuada en la ya citada Resolución N° 16 de ATM.

Además de lo expuesto, lo cual consideramos que debe ser materia de mayor análisis antes de entrar en vigencia plena el régimen de autovaluación, sin que sea intención del legislador su derogación o eliminación, debemos analizar algunas situación de hecho y derecho a fin de comprender que se hace necesaria la suspensión de la vigencia tanto de la ley 9021 en lo que hace al régimen de autovaluación como de la Resolución N° 16 de ATM.

Efectivamente, en primer lugar debemos tener en cuenta que la aplicación del sistema tiende a aumentar la recaudación del impuesto inmobiliario, recayendo esta carga en inmuebles de naturaleza productiva, industrial, comercial y determinados inmuebles de uso particular que se presume sus propietarios pudieran tener mayores ingresos para soportar el pago de un aumento del impuesto. En ese estado no podemos desconocer la grave situación económica, financiera y social por la que atraviesa nuestro país, nuestra provincia y todos sus habitantes.

Es así que hay un proceso inflacionario que no se puede detener, aumentos salariales por debajo de la inflación es decir, pérdida del poder adquisitivo de la población en general, recesión económica y caída del consumo, tarifazos, altísimas tasas de interés, falta de inversiones o inversiones

insuficientes, endeudamiento externo e interno, aumento de las importaciones en desmedro de la industria local, productos primarios sin valor, todo lo cual impacta de manera negativa en los ingresos de la población en general, que cada día ve disminuir ganancias, salarios, y por ende calidad de vida.

Razón por la cual en este momento consideramos que no se debe ejercer mayor presión tributaria sobre los obligados al pago de los impuestos y en nuestro caso no es conveniente aumentar en este estado de situación el impuesto inmobiliario dado que el mismo alcanza, como ya anticipara a inmuebles productivos, industriales, comerciales y viviendas que en la mayoría de los casos son de propiedad de productores, industriales, comerciantes, profesionales que están ya afectados por una importante presión tributaria y por la crisis económica detallada.

Por ello y desde este primer enfoque creemos que es inconveniente producir aumentos en el impuesto inmobiliario, cuando menos durante el presente ejercicio, ya que además de la dificultad para su pago a los sectores alcanzados conllevará a aumentar la crisis detallada.

Desde una segunda óptica no podemos desconocer que el aumento del impuesto tiene gravitación inflacionaria y se contrapone con las metas inflacionarias impuestas por el propio Poder Ejecutivo Nacional, 15% para el presente año, ya que estamos hablando de un aumento del impuesto previamente fijado por ley de avalúos e impositiva para el presente año, con más un mínimo del 20% para el presente año y un mínimo casi inimaginable para el año venidero.

Podemos decir que el impuesto inmobiliario con la aplicación del régimen de avalúo supera con creces las metas inflacionarias y lo más grave aún coadyuvará a aumentar los porcentajes de la misma, cuando menos en nuestra provincia, o agravar la situación económica de importantes sectores de nuestra comunidad. En efecto, una probabilidad cierta es que el aumento del impuesto se vuelque a precios con el consiguiente aumento de los mismos, aumento de la inflación e impacto directo a toda la población de Mendoza: la otra probabilidad cierta es que los obligados absorban el costo del mayor impuesto en desmedro de sus propias economías lo cual puede implicar en todos los casos que tiendan a disminuir gastos en otros rubros lo que también impacta en toda la comunidad o a producir despidos en sus plantillas de personal, lo cual profundiza, también, la crisis económica y social.

Por lo expuesto desde esta segunda óptica consideramos que no es oportuna la aplicación del régimen en estos momentos y debemos con mayor detenimiento los efectos negativos que la medida puede tener, por lo que consideramos conveniente la suspensión de la vigencia del régimen de autovaluación inmobiliaria.

Excma. Cámara desde el enfoque general efectuado en el génesis de estos fundamentos como por los dos enfoque subsiguientes, tanto el económico, social y financiero como el inflacionario,

entendemos sin lugar a dudas que la aplicación del sistema previsto en el Capítulo III, artículo 11 de la Ley 9021 importará perjuicios generales para los mendocinos, dada las actuales circunstancias por lo que es procedente suspender la vigencia de esta normativa al igual que la Resolución N° 16 por el término de un año contados a partir del primero de abril de dos mil dieciocho.

No menos importante resultan otros aspectos de esta legislación y su reglamentación que impactan en forma negativa en los particulares y contravienen principios generales como el de igualdad ante la ley. Así obligados determinados sujetos a la autovaluación y otros en similares situaciones o quizás en mejores que los obligados quedan exceptuados, sin motivaciones reales que la justifiquen o se funda en criterios subjetivos, históricos o meras suposiciones sin pruebas que las avalen.

Solo para ejemplificar se excluye del régimen de autovaluación a las bodegas pero quedan dentro del régimen y con aumentos siderales en la tributación, frigoríficos, establecimientos frutihortícolas, elaboradores de aceites de oliva, etc. Siendo que estos últimos sectores están viviendo una crisis de igual o mayor magnitud que el sector vitivinícola.

Así podemos seguir con casi todas las actividades productivas, industriales y comerciales. Son de público conocimiento las dificultades por las que pasan hiper y supermercados o mayoristas que se encuentran en dichos procesos o lisa y llanamente han cerrado sus puertas con la consiguiente caída del empleo, por ello no se entiende más allá de principios hasta culturales el porqué de la inclusión de unos y la exclusión de otros en el sistema de autovaluación según valores de mercados de los inmuebles.

Igual situación se da en los inmuebles destinados a viviendas, se infiere que unos por estar en un barrio privado tiene mayor poder económico que otro que está en un barrio abierto, aunque ambos inmuebles tengan una misma valuación fiscal o un mismo valor de mercado, lo cual también genera una desigualdad ante la ley. En estos casos son numerosas las protestas de vecinos que verán aumentar sus impuestos aun cuando ellos tienen las mismas dificultades que otros propietarios no alcanzados en situaciones económicas similares. Más aún sostienen y en esto no realizamos una afirmación, que ellos se están pagando en cierto modo su seguridad, su alumbrado, su higiene barrial, etc. sin ocasionarle mayores gastos al erario público, razón por la cual se sienten discriminados en materia tributaria y vulnerado no solo el derecho de igualdad ante la ley sino también su derecho de propiedad.

También y no es menos cierto que todos los obligados o alcanzados por el régimen incurrirán en mayores costos y gastos que los no alcanzados no solo por el aumento del impuesto sino también por la implementación del mismo ya que se verán compelidos a contratar servicios profesionales, en muchos casos, para poder realizar la autovaluación,

situación que no deben afrontar los no alcanzados, lo que también contraviene los derechos y principios aludidos.

Finalmente la ley es imprecisa en cuanto a la futura implementación del régimen ya que de la propia redacción se infiere que en el presente año se pagará sobre el 50% del valor declarado y el año que viene sobre el 100%, pero no es precisa y tampoco se establece que sucederá en años venideros con la implementación del régimen en cuanto a la valuación, por ejemplo si existirá un mecanismo automático de actualización de los montos o si anualmente el obligado deberá hacer una nueva autovaluación de su inmueble con los gastos consiguientes.

Todo lo expuesto en los últimos párrafos de estos fundamentos también justifica la suspensión del Régimen de Autovaluación de los inmuebles por parte de los obligados y con ello la vigencia de la ley y resolución mencionada, con la finalidad claro está, que en el plazo de suspensión, se perfeccione el régimen en cuanto a su alcance, obligados, mecanismos de actualización y demás correcciones que se deban realizar a fin de no violar el principio de igualdad y no ser discriminatorio por una parte y por la otra dada las circunstancias económicas, financieras y sociales por las que atraviesa la nación y provincia se hace necesario no generar mayor presión tributaria sobre los contribuyentes.

En base a los fundamentos expuestos solicitamos prestéis sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Omar Parisi

Artículo 1º - Suspéndase la vigencia del Capítulo III, Artículo 11, de la Ley 9021, como así también la vigencia de la Resolución N° 16 del 13 de marzo de 2018 dictada por la Administración Tributaria Mendoza (ATM.), por el plazo de un (1) año contado a partir del primero de abril de 2018.

Art. 2º - Las autovaluaciones que hubieran presentado los sujetos obligados en virtud de la normativa mencionada en el Artículo primero presente, ante la Administración Tributaria Mendoza, será tenida en cuenta una vez recobrada la vigencia de dichas disposiciones legales.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Omar Parisi

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 74091)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por declarar la emergencia de servicios públicos esenciales, por el plazo de un año.

La posibilidad de aumento ilimitado de las tarifas de los servicios públicos encuentra en nuestro ordenamiento jurídico su límite principal en la Constitución Nacional en su Art. 42. "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad de intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno".

Al mismo tiempo la relación entre los usuarios con las empresas prestadoras, está regulada por el Art. 1093 del Código civil y Comercial de la Nación. El mismo le da importancia significativa de los derechos humanos, estableciendo en su art. 1º "... Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte. A tal efecto, se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho...". Por su parte el citado código civil y comercial repugna los actos jurídicos cuyo objeto sea lesivo de la dignidad humana (art. 279), y prohíbe los contratos cuyo objeto sea contrario a la dignidad de la persona humana (art. 1004).

Los servicios públicos tienden a satisfacer necesidades básicas de las personas vinculadas a su bienestar general y vital como alimentación, seguridad y salud.

El hecho de que su prestación se haya privatizado no quita que se encuentran regidos por la normativa de carácter público propia de los mismos. Las empresas prestadoras de servicios públicos esenciales conocían desde el inicio de su participación en el proceso privatizador que los servicios públicos y los derechos por ellos adquiridos se encuentran regidos por el derecho público que, además mantiene la potestad tarifaria en manos del estado. Por esto no hablamos de gratuidad sino de accesibilidad para todos. A ello se llega consagrando tarifas accesibles en general y, evaluar cuadros tarifarios selectivos para quienes gozan de una posición privilegiada.

Las prestaciones de los servicios públicos esenciales es la protección de bienes públicos la cual es la finalidad de los Estados, si bien es verdad que pueden legar su prestación, no dejan de tener la

titularidad de la obligación de proveer servicios públicos esenciales y proteger el bien común. Ya que los Estados están obligados a respetar los derechos reconocidos en la Convención y a organizar el poder público para garantizar a las personas bajo su jurisdicción el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos extendiéndose esta obligación a todos los niveles de la administración.

Respecto de las tarifas eléctricas en Mendoza desde "la adecuación tarifaria" 2016 a la actualidad el aumento acumulado sería de 600%. Siendo desde diciembre del 2017 hasta abril del 2018 un aumento del 30%, donde para los usuarios residenciales el incremento fue del 20% en diciembre y 10% en febrero del 2018. Previendo nuevas adecuaciones tarifarias con impactos reales en el poder adquisitivo de los usuarios de Mendoza. En las Resoluciones de EPRE podemos ver en los cuadros que se anexan a continuación, la evolución tarifaria en los servicios públicos que son pertinentes para el presente proyecto, y cómo los mismos, lejos están de haber estado desactualizados, ya que los incrementos fueron constantes y sistemáticos.

En lo respectivo a los aumentos de tarifas del servicio de agua corriente y cloacas, el proceso anterior a los incrementos actuales, hace que "el acumulado 2016/18, 117 % (45%+ 35%+ 37%), tenga un impacto real en la tarifa del usuario mucho más grande.

El cuanto al Transporte Público de Pasajeros urbanos y de media distancia, que es el que permite y garantiza el acceso a la salud, trabajo y educación ha recibido un aumento tarifario del 314% desde el 2016 a la actualidad.

Dada la sensibilidad de la materia, y con el objeto de salvaguardar los intereses de la población en lo referido a estos servicios públicos esenciales, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - Declarase en la Provincia de Mendoza la emergencia en materia tarifaria para la permanencia en los Servicios Públicos Esenciales, por el término de 12 meses a partir de la sanción.

Art. 2º - El objeto de la presente ley es asegurar la permanencia de la población mendocina a los servicios públicos esenciales resguardando la protección de su derecho a la salud, a la seguridad e interés económicos.

Art. 3º - A los fines de la presente ley se define como Servicios Públicos Esenciales a los servicios públicos de suministro de agua potable, electricidad y transporte, sujetos a la regulación y contralor del Estado Provincial.

Art. 4º - Quedan suspendidos, durante el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo

1°, los aumentos de tarifas de los servicios públicos enunciados en el artículo 2°, así como también la autorización de nuevos aumentos.

Art. 5° - Durante la vigencia de la Emergencia estipulada en el artículo 1°, los servicios contemplados en la presente retrotraerán el valor de sus tarifas al establecido en noviembre del año 2017.

Art. 6° - Suspéndase durante la vigencia de la Emergencia, los cortes de suministro domiciliario por falta de pago, de los servicios enunciados en el artículo 2°, a los siguientes usuarios:

a - Usuarios domiciliarios en situación de desempleo o que perciban menos de dos salarios mínimos vital y móvil.

b- Asociaciones civiles sin Fines de Lucro.

c - PYMES.

d - Jubilados que perciban hasta dos haberes mínimos.

e- Beneficiarios de programas sociales.

f - Personas con discapacidad.

g - Inscriptos en el Monotributo social.

h - Empleadas de servicio doméstico.

i - Club sociales y deportivos.

j - Pequeños y Medianos Productores

Art. 7° - En caso de que con anterioridad a la vigencia de la presente, se hubiere producido el corte de alguno de los servicios descritos a usuarios alcanzados por los términos de esta ley, el mismo deberá restablecerse dentro de las 24 horas y sin costos de reconexión, habilitación, supervisión y sin necesidad requerimiento de los usuarios afectados.

Art. 8° - Los beneficiarios de la presente ley deben presentar la documentación que acredite tal carácter, a efectos de probar la situación descrita, a la autoridad de aplicación y para que realice la distribución a las correspondientes empresas prestadoras de los servicios públicos esenciales y a los entes reguladores si los hubiera, para su empadronamiento, fiscalización y control. Quienes no sean titulares del servicio, deben acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda, mediante declaración jurada a la autoridad de aplicación. Invitase a los Municipios de la provincia a designar autoridades o direcciones, a fin de coordinar acciones tendientes a dar cumplimiento a lo normado precedentemente.

Art. 9° - Lo estipulado en la presente no invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias acordar planes de pago con los usuarios a efectos de saldar las deudas contraídas. Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios. En todos los casos, el monto de la cuota mensual no podrá

superar el veinte por ciento (20%) de la factura adeudada.

Art. 10 - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Servicios Públicos o el que lo reemplazare en el futuro.

Art. 11 - La presente ley será reglamentada en el plazo de sesenta (30) días.

Art. 12 - De Forma.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Lucas Ilardo

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74096)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto está pensado para fortalecer lazos entre la Legislatura provincial con los jóvenes y adolescentes, a fin de generar proyectos de su propia autoría, fomentando la participación de la ciudadanía joven.

La idea es que "Legislador Joven" bajo el formato de programa, represente a los jóvenes mendocinos en la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza. Esto permitiría tanto a los primarios como a los secundarios, visitar la Legislatura de la Provincia de Mendoza, para conocer como es el funcionamiento institucional de la misma, durante el periodo legislativo ordinario. Si bien esto actualmente se lleva a cabo, se implementará la actuación de un simulacro de Sesión dentro del Recinto de Sesiones.

Lo novedoso del programa consiste en la elaboración de un proyecto legislativo de Resolución y/o Declaración, por parte de los alumnos que estén interesados en participar, para beneficio de la comunidad que será tratado en sesión. De esta manera aprenderán parte de la labor de los legisladores y colaboraran con nuestra sociedad.

La experiencia sería fructífera puesto que los jóvenes podrían acceder en primera persona al conocimiento sobre el funcionamiento institucional de la Legislatura y los roles que cumplen los legisladores. De esta manera se impulsará la participación joven de manera activa y propositiva en los asuntos públicos, pues estamos obligados a generar un vínculo entre los jóvenes y los legisladores que los representan.

Existen municipios de la provincia trabajan con un programas similares, los cuales han arrojado buenos resultados y se ha dado solución a

diferentes problemáticas de las comunas; por ejemplo: "Concejal por un día", llevado a cabo por distintos municipios como Guaymallén, Godoy Cruz, entre otros, el cual consiste en elaborar un Proyecto de Ordenanza cuya temática debe estar referida dentro de un contexto real y considerado de importancia para el municipio. Durante más de un mes los jóvenes trabajan de manera comprometida y entusiasta de forma grupal, demostrando la fuerza del trabajo en equipo, la importancia de la planificación y autonomía.

Los alumnos tienen la posibilidad de demostrar conocimiento de la realidad, manejo de expresión oral y escrita, así como un alto grado de responsabilidad.

Este espacio les permite vivenciar la importancia de la participación ciudadana, y el funcionamiento de las instituciones democráticas.

Este proyecto se encuentra alineado a las políticas empleadas por el Ministerio de Educación de la Nación, el que a través de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, promueve la inclusión socioeducativa con el objetivo de alcanzar el ejercicio pleno del derecho a la educación. En este sentido, se desarrollan estrategias que tienden a la inclusión, retención y promoción de niños, niñas y jóvenes dentro del sistema escolar, con la idea de elevar la calidad educativa y contribuir a la resolución de las desigualdades sociales, culturales y económicas que dificultan el acceso a la educación.

Con este proyecto se tiene la finalidad inmediata de fomentar la formación política y la participación democrática de que los estudiantes de la provincia.

Por lo expuesto.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

Pablo Priore

Artículo 1° - Créase el Programa Legislador Joven, cuya actividad central constará de la elaboración de un proyecto de resolución y/ declaración, por parte de alumnos de colegios primarios y secundarios. Los que participarán cumpliendo el rol de legisladores, con el objetivo de que adquieran conocimientos sobre el mecanismo y el funcionamiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - El Programa Legislador Joven también contemplará dos áreas de trabajo dirigidas. Las actividades a realizar serán:

a) Escuela a la Legislatura: Una visita guiada por la Legislatura, y la realización de un simulacro dentro del Recinto donde sesionan los Senadores y Diputados, proveyéndolos del material suficiente.

b) Legislatura a la Escuela: concurrirán legisladores junto con sus equipos de trabajo y/o con personal de las Cámaras, a dar charlas educativas, sobre la historia, composición y funcionamiento de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza;

como así también de todo tema que se considere de interés para el establecimiento educativo,

Art. 3° - La Dirección General de Escuelas por su intermedio deberá notificar la siguiente ley a todos los establecimientos educativos, públicos y privados, de nivel primario y secundario de la Provincia de Mendoza.

Art. 4° - Se invita a los Legisladores Provinciales a que participen del programa, absteniéndose de cualquier identificación política partidaria en las acciones que prevé la presente ley. Previamente deberán inscribirse en un Registro en la Oficina de Relaciones Institucionales a los fines de contar con su disponibilidad.

Art. 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74097)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Traemos a consideración de esta H. Cámara un proyecto de ley elaborado por el SUTE (Sindicato Unido de los Trabajadores de la Educación) que tiene como objetivo suspender por un plazo de 2 años, retroactivo al mes de febrero, el cierre y/o fusión de instituciones educativas, cursos y/o divisiones en todos los niveles y modalidades del sistema educativo bajo la órbita de la Dirección General de Escuelas.

Las resoluciones vigentes sobre matrícula son dispares y en muchos casos no contemplan ni los contextos socio-económicos, ni las condiciones edilicias/espacio físico adecuado, ni los "entornos formativos" específicos según nivel y modalidad. El trabajo pedagógico en función de la cantidad de alumnos/as tiene un impacto diferente según su realidad social y los problemas emergentes derivados de esa situación. A su vez, la cantidad de alumnos/as deseables o posibles, desde el punto de vista pedagógico (es decir, poniendo como eje la "calidad" educativa) debe tener en cuenta disponibilidad de espacios físicos concretos (espacio del aula y de la escuela), así como también el entorno formativo específico del nivel y modalidad que se analice. Por ejemplo, si se trata de un taller de formación práctica o laboratorio (por disponibilidad de equipamiento y por seguridad), como en Escuelas Técnicas o Centros de Capacitación para el Trabajo. O si se trata una

Escuela Artística Vocacional (con instrumentos diversos y posibilidades acotadas según espacios y práctica artística específica).

Así, la Resolución vigente en Primaria Común es la 2539 de 1992. Dicha Resolución, por ejemplo, establece una "asistencia media de 34 alumnos y 40 alumnos matriculados como mínimo" para poder plantear una división en dos secciones, en "Segundo y Tercer Ciclo". Esto supone cursos regulares de más de 30 alumnos/as sin posibilidad de desdoblarse. No obstante, dicha resolución contempla "excepciones" que "deben ser solicitadas por el Director y avaladas por el Supervisor Técnico Seccional y Regional".

Las excepciones son: "1) La capacidad del aula 2) Grupos de aprendizaje lento, niveladores: no más de 12 alumnos. 3) Grupos de características-socio-económicas-culturales especiales (urbano-marginales), que determinan la convivencia y los aprendizajes". Sin embargo, a pesar de lo correcto de estas excepciones, no establecen parámetros específicos, por lo que quedan a la discrecionalidad del funcionario de la DGE. el cuándo y el cómo aplicar las excepciones.

En la práctica, como fundamentaremos más adelante, estas excepciones se aplican cada vez menos y se procede al cierre y reagrupamiento de divisiones en escuelas en contextos vulnerables (urbano-marginales y rurales), sin atender a las problemáticas pedagógicas de dicha decisión.

En Nivel Inicial es particularmente acuciante la situación edilicia, de recursos y de organización institucional. Se establece un máximo de 25 alumnos/as para salas de 4 años y un máximo de 30 alumnos/as para sala de 5 años.

Los Jardines Nucleados tienen una única dirección para aulas ubicadas en diferentes escuelas, en muchos casos con un único directivo. Y, ante la obligatoriedad del nivel, se intentó solucionar el problema de espacio físico dividiendo aulas, con el consiguiente hacinamiento de niños/as.

Educación Artística Vocacional, por ejemplo, no tiene normativa propia al respecto. En la práctica, está encuadrada en las disposiciones de nivel primario, al carecer de reglamento propio y de Junta Calificadora de Méritos propia, por lo que aplicaría la Resolución 2539/92 o la discrecionalidad absoluta de las autoridades. La aplicación de la misma resultaría en un absurdo porque no se pueden tener en ningún espacio físico 40 alumnos/as tocando cada uno/a una batería. Dicha modalidad se encuentra en litigio con el gobierno provincial por la homologación del acuerdo paritario que establece la creación de Junta Calificadora, que le permitiría avanzar en normativa sobre su especificidad.

En Educación de Jóvenes y Adultos, los Centros Educativos de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA.), se rigen por la Resolución 126/02 que establece secciones con un mínimo de 12 alumnos para 1er Ciclo; 15 alumnos para 2do Ciclo y 20 alumnos para 3er Ciclo. Si bien los números son razonables, sigue sin tener en cuenta la condición concreta en que se garantiza el

derecho en cuestión. No es lo mismo aplicar ese criterio en una institución ubicada en zona céntrica o de gran concentración urbana, que en zona rural o en zonas de contextos socio-económicos vulnerables.

Las matrículas de modalidades como Jóvenes y Adultos se encuentran en constante fluctuación por ser receptoras de una población que no pudo avanzar en el sistema educativo en el tiempo estipulado. Las condicionantes económicas y sociales, incluidas las de género, que ocasionaron el abandono escolar original, siguen presentes cuando se incorporan a las instituciones de Educación de Jóvenes y Adultos.

La paradoja es que dichas modalidades tienen recursos y currícula "a la baja" en relación las necesidades de esa población y en comparación con Primaria y Secundaria Comunes. No cuentan con áreas de educación física ni artísticas; no tienen edificios propios y muchas veces no pueden acceder a los recursos de las escuelas primarias y secundarias donde funcionan. En otros casos, ni siquiera funcionan en edificios escolares y el Estado no garantiza, muchas veces, ni siquiera el comodato. El caso más emblemático de "marginalidad" de esta modalidad es que el programa Conectar Igualdad no incluyó a toda la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos en su programa de otorgamiento de Netbooks. Estos aspectos de precariedad de la modalidad deben tenerse en cuenta para entender los problemas de matrícula, además de otros aspectos sociales más generales que fundamentaremos en breve.

Los Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS.) ni siquiera tienen normativa propia al respecto, por lo que se aplica arbitrariamente lo que la autoridad decide o por analogía con la normativa de Secundaria o de CEBJA.

Igualmente, Educación Superior no tiene normativa específica sobre mínimo y máximo de matrícula y suele usarse de referencia la Resolución 329/01 de Secundaria.

Educación Especial se rige aún por la Resolución 01 del 2011. La misma establece, como la Resolución 2539/92 de Primaria, números de alumnos mínimos y máximos teniendo en cuenta la "especialidad" de cada escuela y el ciclo o nivel. Pero sin tener en cuenta ningún tipo de excepción por contextos socio-económicos vulnerables, ubicación geográfica, situación edilicia, etc.

Los C.C.T. tienen la Resolución 252/17, que aún no ha sido publicada en el boletín oficial. La misma establece la conformación de la matrícula según capacidad del entorno formativo, pero da plazos restrictivos para su conformación y no establece excepciones por contexto.

En Secundaria, está vigente aún la Resolución 329 del 2001. La misma establece, en su Artículo 1, que un curso debe tener como mínimo 18 alumnos. Aquí, no se contempla máximo alguno para desdoblar en una siguiente división, lo que permite extender ilimitadamente el número de alumnos/as, sin restricción alguna. Tampoco hace

diferencia por año de cursado (como si hace la Resolución 2539/92 de Primaria), siendo notoria la diferencia en el aprendizaje y en la convivencia según la madurez del alumnado y, por lo tanto, la cantidad de alumnos/as según el grupo etario al que pertenezca en la adolescencia. Es decir, la cantidad de alumnos/as posibles o deseables no es la misma cuando se trata de adolescentes que recién egresan de Primaria que cuando se trata del último año del nivel. Así mismo, a diferencia de la Resolución 2539/92 de Primaria, esta resolución no establece excepción posible alguna según contexto socioeconómico, espacio físico, etc.

Por lo tanto, hoy, cuando el gobierno escolar detecta dos divisiones de 15 alumnos/as cada una, ordena que se cierre y se fusione en una única división de 30 alumnos/as. Esta decisión es antipedagógica en general, pero es más grave todavía en un contexto socio-económico de alta vulnerabilidad, donde la convivencia está signada por graves problemas sociales que atraviesan a la zona, como disputas territoriales comúnmente conocidas como "guerras de bandas". A su vez, complica el trabajo personalizado y el tratamiento y prevención de situaciones emergentes como adicciones, bullying, violencia de género, etc, según lo exige la normativa vigente (RES 635/14). Esto implica un deterioro significativo de la calidad educativa de esos/as alumnos/as, el aumento de los problemas de convivencia y, en muchos casos, más abandono escolar. Por lo tanto, se consolida el círculo vicioso de pérdida de alumnos/as por el empeoramiento de las condiciones de aprendizaje.

Todas estas situaciones deben ser ampliadas con otras variables: fluctuaciones de matrícula por particularidades como la privación de libertad en Educación en Contexto de Encierro o por matrícula tardía en el caso de las Escuelas Albergues, Rurales y/o de Frontera, condicionada por el trabajo agrario familiar e infantil. En estas últimas, hubo cierre de divisiones el año pasado, a pesar de esta realidad particular con el agravante de que se crean "grados múltiples". Los grados múltiples consisten en agrupar diferentes trayectos y cursos en una misma división con un/a solo/a maestro/a. En todos estos casos, no existe normativa específica que tenga en cuenta estas situaciones.

Una escuela albergue primaria podrá justificar una división con menos alumnos/as con las excepciones que establece la Resolución 2539/92 de Primaria Común. Pero una Escuela Albergue Secundaria debe regirse por la Resolución 329/01 que le exige un mínimo de 18 alumnos/as, aunque se desarrollan en el mismo contexto que la primaria. Queda a la vista la incongruencia de tal situación.

Existen más variables a tener en cuenta. Una muy importante es la integración de alumnos/as con discapacidades o capacidades especiales en la educación común. Al respecto, está vigente la Resolución 676/04 que establece, en su Artículo 2do "un máximo de 2 alumnos con discapacidad en secciones escolares que no superen los 25 alumnos

y 1 alumno si la matrícula general superase los 25 alumnos". No obstante, en la práctica, estos límites se cruzan muchas veces, porque colisiona con las resoluciones que permiten cerrar divisiones y agrupar alumnos/as. Volviendo al ejemplo de Secundaria: si tenemos dos divisiones de 15 alumnos/as cada una, y cada una tiene 2 alumnos/as integrados/as, termina en un reagrupamiento de 30 alumnos/as con cuatro de ellos/as integrados/as. Se vuelve una vulneración de derechos de los/as niños/as y jóvenes con discapacidades que tienen una peor atención, en un grupo ahora superpoblado, con un grupo de docentes que no podrán satisfacer la demanda del conjunto.

Hasta aquí, se abordó el aspecto general de normativas y situaciones no contempladas por las resoluciones vigentes o por la falta de ellas.

¿Cuáles son los considerandos de la DGE para el cierre de cursos?

Si tomamos como ejemplo las Resoluciones de cierre de cursos del 2016 en Educación Secundaria (Resoluciones 261-DES-16, 262-DES-16, etc.), vemos los siguientes considerandos en común para justificar el cierre:

-Que la escuela antes mencionada, ha tenido reducción de matrícula en diferentes años de estudio, del ciclo lectivo 2016.

-Que la Resolución N° 329/2011 determina que el mínimo de educandos por aula es de 18 alumnos.

-Que, esta reorganización cuenta con el visto bueno de la respectiva Supervisión de la escuela.

-Que es propósito del gobierno escolar la optimización de los recursos del Estado Provincial;"

En el caso de estas resoluciones, luego de una intervención del SUTE., en especial de la Seccional Godoy Cruz de dicho sindicato, hubo una rectificatoria parcial de dichos cierres (Resolución 279-DES-16) con los siguientes considerandos:

-Que se ha dialogado con los directores de las escuelas que se han cerrado cursos por baja matrícula, en el presente ciclo lectivo.

-Que es conveniente atender las necesidades de las instituciones y la proyección de los próximos años que podrían mejorar el número de alumnos por curso.

-Que el Supervisor no hizo el relevamiento y el proceso adecuado en el pedido de cierres.

-Que esta dirección solicita que la comunidad educativa de todas las escuelas, elaboren proyectos y estrategias de mejora para que los y padres reconozcan a la institución como el mejor lugar para la educación de los jóvenes".

Nótese que los considerandos para cerrar divisiones carecen de todo fundamento pedagógico, de análisis de proyección de matrícula, de análisis del contexto de la escuela y se fundamentan esencialmente en la normativa vigente (con los límites de esa normativa) y en la "optimización de recursos". Luego, en la rectificatoria, se termina

concluyendo que es responsabilidad de las escuelas el mejorar la matrícula de la misma. En ningún caso aparece la responsabilidad de la DGE. ni del Estado en general, salvo en relación a "optimización de recursos". Tampoco aparece el enfoque de la educación como un derecho que debe ser garantizado. La gravedad de esta situación está dada porque se trata, además, de niveles obligatorios del sistema educativo. Obligatorios para los/as ciudadanos/as y obligatorio de ser garantizado por el Estado, según las leyes vigentes (Ley 26206).

No obstante, la situación de matrícula en el sistema educativo debe ponerse en relación a las necesidades sociales y si éste último garantiza el derecho que lo justifica. Tampoco se trata de "oferta y demanda", puesto que no se trata de un producto producido que deba dar alguna ganancia. La pregunta es: ¿El sistema educativo debe contraerse, porque ya cumplió con la cobertura e inclusión de toda la población? ¿O por el contrario, debe plantearse la incorporación de matrícula faltante como política de Estado? La respuesta a esta pregunta es la que debe guiar la política educativa y de gobierno.

Necesidad Educativa y Social.

Según la Encuesta Permanente de Hogares, (E.P.H.) relevamiento Segundo Trimestre de 2017, sólo en el Gran Mendoza, 80.102 personas entre 20 y 59 años no terminaron el nivel secundario. Es decir, un 17,7% del universo encuestado. En cuanto a nivel primario, 24.525 jóvenes, entre 15 y 19 años no terminaron la escuela primaria.

Finalmente, según la encuesta de Condiciones de Vida de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE.), últimos datos disponibles (2016), el 60,3% de la población de 6 años y más que nunca asistió o habiendo asistido no finalizó el nivel primario, manifestó no haberlo hecho por motivos económicos o de trabajo.

El impacto de la situación económica y social en el fenómeno de la deserción escolar y otras problemáticas educativas ha sido reconocido por las propias autoridades provinciales.

La Subsecretaria de Desarrollo Social de la Provincia, Marcela Fernández, declaró a la prensa el resultado de un relevamiento propio. Allí, se concluyó que: "En 2017 hubo 6 mil chicos de primaria que tuvieron un alto ausentismo escolar, y se comprobó que el cien por ciento vivía en una situación de extrema pobreza". La funcionaria enfatizó: "No es menor que un niño durante todo el día no coma. No es menor que el niño venga a la escuela nada más que para comer, esto tiene que ser un alerta" (Ciudadano Diario, 24 de enero de 2018). El gobierno anunció la extensión del Programa Merienda Saludable a 650 escuelas más, para el 2018 y la funcionaria declaró: "Hemos comprobado un alto ausentismo y falencias en el rendimiento escolar en niños de zonas vulnerables, que no se alimentan bien.

Por ello, estamos realizando un gran esfuerzo presupuestario, porque entendemos que la

alimentación de los chicos es sumamente importante para su desarrollo y rendimiento escolar" (Diario Uno, 29 de enero de 2018).

Presupuesto educativo y "optimización de recursos"

Así las cosas, surge evidente que el sistema educativo, lejos de contraerse, debe expandirse y mejorarse. Por lo tanto, entendemos que los cierres de cursos que se implementan desde la DGE., en este momento, y los que se implementaron en los últimos años, parten exclusivamente de un problema presupuestario, y no educativo.

Se puede comenzar con una reflexión muy sencilla. El Presupuesto 2018 contempla \$19.780 millones para Educación, mientras que en el 2017 se destinaron \$17.850 millones. Esto quiere decir que este año se proyecta invertir sólo un 11% más, en un contexto en el que el mismo gobierno proyecta un 15,7% de inflación y las estimaciones de consultoras privadas rondan el 20%. Sólo en enero y febrero, la inflación acumulada es del 6,4% (IPC DEIE), superando incluso la primera cuota de 5% hasta junio de aumento salarial que se ofreció o se decretó para la mayoría de los/as trabajadores/as del Estado.

El presupuesto educativo ha sufrido una contracción objetiva, en términos reales, (es decir, tomando en cuenta la inflación cada año). Usando como fuente la información oficial disponible en el Sistema de Información Consolidada (Sidico), perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, el CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ECONOMÍA CRÍTICA, realizó el siguiente análisis. El mismo se realiza sobre la base de lo efectivamente ejecutado (excepto, claramente, 2018), en todas las variantes de análisis (según los distintos caracteres que componen el presupuesto provincial):

Cuadro N° 1: Participación de la Inversión Educativa en el Gasto Provincial según Diversos Criterios, obra en Expte. original.

Aquí es importante señalar que en Mendoza sigue vigente la Ley Provincial de Educación 6.970 (2.002) en la que se crean "los fondos permanente y eventual para el financiamiento de la educación en la provincia" (Art. 160). Según la misma ley, "el fondo permanente estará conformado por el treinta y cinco por ciento (35%) del presupuesto de la provincia" (Art. 161). Por su parte, el fondo eventual está compuesto, aparte, por "recursos" de "ministerios y/o municipios con destino a la educación, (...) organismos de acción social, estatales o privados..." (Art. 166), etc. Por lo tanto, los fondos de otros ministerios (como el Programa Merienda Saludable), no deberían computarse dentro del presupuesto educativo como "fondos permanentes".

El gasto en educación, en Mendoza, se mantiene al ras del 6% del P.B.G. que estableció como piso la Ley 26075 de Financiamiento

Educativo (2.005) cuyas metas debían cumplirse hacia el 2010.

El Gráfico N° 1 Inversión Educativa y PBG de la Provincia de Mendoza en Valores Corrientes 2015. (Gráfico N° 1 obra como Anexo en el expediente original)

Puede verse, a su vez, que si bien esto sucede en un marco general de restricción presupuestaria provincial, Educación es la que más ha bajado desde el 2015.

Cuadro N° 2: Comparación de la variación del gasto por jurisdicción en función del gasto total 2017/13 y 2018/17.(Obra en el expediente original).

Así las cosas, el presupuesto educativo ha sufrido una contracción objetiva que se manifiesta no sólo en lo salarial sino en la problemática del cierre de cursos. Estos cierres se producen, no porque el sistema educativo haya encontrado un límite de población para incorporar, sino por evidentes restricciones presupuestarias impuestas por las definiciones asumidas desde la política económica y educativa.

Paradójicamente, los cierres de cursos que hemos podido detectar se suceden, en su mayoría, en contextos socioeconómicos vulnerables, donde existe mayor déficit educativo de escolaridad. Existe un éxodo de matrícula comprobable de esas zonas a zonas céntricas, por diversos factores asociados a la inseguridad en esos barrios y otras situaciones emergentes. Las familias optan por enviar a sus hijos/as a escuelas más lejanas, lo que produce una saturación y sobredemanda de escuelas ubicadas en mejores contextos y un vaciamiento de las escuelas en zonas vulnerables. Los cursos que se cierran en las últimas escuelas, no se abren en las escuelas superpobladas porque no tienen condiciones edilicias para hacerlo y porque se prioriza la lógica de ahorro, por la restricción presupuestaria.

Por estos fundamentos expuestos, es que solicitamos a los miembros de la H. Cámara acompañen este proyecto de ley.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

Lautaro Jiménez, Macarena Escudero, Cecilia Soria, Héctor Fresina, Daniel Rueda, Lucas Ilardo, Jorge Tanús y Silvia Ramos.

Artículo 1º - Suspéndase por un plazo de dos (2) años, retroactivo al mes de febrero, el cierre y/o fusión de instituciones educativas, cursos y/o divisiones en todos los niveles y modalidades del sistema educativo bajo la órbita de la Dirección General de Escuelas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

Lautaro Jiménez, Macarena Escudero, Cecilia Soria, Héctor Fresina, Daniel Rueda, Lucas Ilardo, Jorge Tanús y Silvia Ramos.

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74098)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo imponer el nombre "Martha Alicia González Loyarte de Adaro" al CEBJA N° 3-256 actualmente "Sin Nombre" citado en calle Cadetes Aeronáuticos y Av. Eva Perón de la Ciudad de Palmira del Departamento de Gral. San Martín.

Martha Alicia González Loyarte de Adaro nació en la Ciudad de Palmira del Departamento de Gral. San Martín el 11 de junio de 1943, cursó sus estudios primarios en la Escuela "Martín Miguel Güemes" de la misma ciudad. Comenzó su carrera como docente en 1961 en la misma institución y luego trabajó en diversas escuelas de Junín, Maipú y Chapanay hasta regresar a la Ciudad de Palmira en 1969. Dictó clases nocturnas en el centro de formación de adultos ferroviario de Palmira, donde una gran cantidad de trabajadores terminaron su primaria; esta experiencia fue trascendental en su vida ya que se dedicó en turnos vespertinos y nocturnos siempre a esa actividad docente.

En 1987 es nombrada Directora de la Escuela 1-446 "Custodia Zuloaga" de Maipú, en cuya institución tuvo que reorganizar la escuela administrativa, técnica y ediliciamente, además instauró el Comedor Escolar y la copa de leche; hecho que la hizo merecedora de distinciones de parte de la Inspección Zonal por su espíritu de iniciativa, sentido de responsabilidad, asistencia, puntualidad, éxito en el desarrollo de actividades propias de su tarea y permanente actitud de servicio hacia sus pares, alumnos y comunidad.

De jubilada trabajó en la Dirección de Educación Permanente de la DGE. siendo miembro de los equipos técnicos, elaborando el material de estudio y cartillas de diagnóstico del programa Mendoza Aprende- Educación Básica de Adultos Semipresencial, una iniciativa innovadora y constructiva para la enseñanza de Adultos. Además fue Responsable Zonal de Educación de Adultos, Educación Permanente de la DGE. entre 1990 y 1996, responsabilizándose de la organización y dictado junto a otros docentes del Primer Congreso Provincial de Educación de Adultos en 1993. Dictó cursos de Perfeccionamiento docente sobre "Introducción a la modalidad semipresencial en Educación de Adultos", aprobados por la Red

Federal de Formación Docente del Ministerio de Educación de la Nación 1995, 1996 y 1997.

En 1996 comenzó a dar clases como profesora de Lengua de 8º, 9º y Polimodal en la Esc. N° 4-065 "José M. Argumedo" de Guaymallén, donde fue coordinadora del Proyecto "Encuentro de Lectura y Escritores" y también formó parte del proyecto "Una Semana en el Cullunche", siendo integrante de estos proyectos institucionales hasta su fallecimiento el 28 de noviembre de 2008.

Se desempeñó como profesora de Lengua de 8º, 9º y Polimodal desde 1998 hasta el día de su muerte en la Escuela 4-064 "Juan Kairuz" de Palmira, donde fue parte del proyecto artístico "De la Montaña al Mar". Del mismo modo en 8º y 9º de 1997, en la Esc. 4-152 "Dr. Abel Albino" de Guaymallén, donde realizó actividades como coordinadora del Área Lengua, destacándose por su dedicación, participando en trabajos de articulación con escuelas primarias de la zona.

En 2001 fue docente de Lengua de 8º en la Esc. 4-188 "Padre Eduardo Iacono" de Maipú, donde funcionaba una biblioteca sin nombre y tanto las autoridades como la comunidad educativa decidió imponer el nombre a ésta: "Martha Alicia González Loyarte de Adaro", por su dedicación, compromiso y entrega hacia esa comunidad.

Realizó diversos cursos dictados por curriculistas de la Transformación Educativa y de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo. Esto la llevo a formar parte del "Fondo Escolar Comunitario" donde dictó cursos de perfeccionamiento docente en la zona Este de Mendoza e integró la Comisión directiva "Casa del Maestro" filial San Martín. Recibió el Premio "Martina Chapanay", a la Mujer Destacada del Año, de manos del Intendente de Gral. San Martín.

Fue y es un ejemplo para los docentes mendocinos de enseñanza primaria, primaria de adultos y secundaria, por su amor y dedicación total e incondicional. Maestra de corazón, el enseñar era un objetivo y pilar en su vida. Precursora en la modalidad de Adultos, la que defendió hasta después de jubilada, consiguiendo así importantes logros y es gracias a su lucha ineludible que hoy muchas personas mayores tienen la posibilidad de sentirse incluidas en un sistema que los contiene y les brinda una nueva oportunidad.

Por esta maravillosa trayectoria y calidad humana, es que la comunidad ha realizado los procedimientos que corresponden según la normativa vigente de DGE. en la Provincia de Mendoza, Ley 6404 que menciona en su Artículo 1º "Establézcanse las normas a seguir a fin de imponer o cambiar el nombre a los establecimientos educativos de la Provincia. Solamente podrán proponerse nombres de: Inc. 1: personas que por su obra, accionar, espíritu de lucha, sacrificio y abnegación, se destaquen en: la lucha por la paz, la independencia e integración de los pueblos, la defensa de los valores de la democracia; personas de la cultura, la ciencia, las artes, el deporte, la política, la comunidad, que sean ejemplos para

nuestros niños y jóvenes...". Como así también según Resolución N° 1899-DGE y 561 – C y E., convocando a asamblea pública a todo el pueblo de Palmira, para realizar la votación entre las opciones propuestas en las aulas, dejando documentado cada instancia en el libro 7/5 N° 1 de la institución.

Procediendo con la convocatoria pertinente para la elección del nombre mediante acto público, en el que alumnos, docentes y no docentes realizaron la votación, quedando seleccionada la propuesta de "Martha Alicia González Loyarte de Adaro", documentada en el Acta N°8/17 Libro de Actas 7/5 N°:1.

La Institución:

El CEBJA recibe a jóvenes y adultos de toda la comunidad que tienen la voluntad de formarse, atendiendo la diversidad cultural e intelectual, lo que permite un modelo institucional inclusivo, respetuoso de la heterogeneidad de los estudiantes y de sus experiencias de vida, atendiendo a las demandas emergentes, con un acompañamiento y seguimiento continuo por parte del personal directivo, las tutoras y docentes, creando así un ambiente flexible y cordial hacia las instituciones. Cabe resaltar que los estudiantes de la institución provienen de zona urbana marginal y rural (mixta), los que en su mayoría se encuentran condicionados en las posibilidades de proyección laboral, siendo la institución su lugar de encuentro y participación.

La distribución del establecimiento, más precisamente de sus aulas está comprendida de la siguiente manera:

-Aula Centro Núcleo: que funciona compartiendo edificio con la Escuela N°: 1-716 Irma Gladys Ortega.

La que cuenta con una sección de 1º y una sección de 2º del Ciclo Nivel Primario y dos secciones de 1º del Ciclo Básico Secundario" en el horario de 18.20 a 22.20hs.

En el actual ciclo lectivo el aula cuenta con una matrícula constituida por 109 alumnos jóvenes y adultos de diversos contextos sociales, algunos de zonas céntricas y otros de asentamientos y barrios vulnerables. Las edades son variadas, a partir de los 16 años en adelante, el ingreso al CEBJA se debe; en los adolescentes a la repitencia y expulsión de las escuelas secundarias, y en los adultos se presenta como una oportunidad para terminar los estudios con el objetivo muy claro de continuar sus trayectorias escolares en CENS o nivel superior.

-Aula Duperial: Ubicada entre calle España N°: 241, Ciudad de Palmira, espacio que comparte con el Centro de Jubilados y Pensionados Social y Deportivo Duperial en el horario de 15.00 a 18.00 horas.

En esta aula funcionan 2 secciones: una de ellas del 2º Ciclo Nivel Primario y la segunda del 1º Ciclo Básico Secundario. La matrícula actual es de 46 alumnos jóvenes y adultos.

A continuación adjunto la lista de firmantes que apoyan la imposición del nombre "Martha Alicia González Loyarte de Adaro" al CEBJA N°: 3-256

“Sin Nombre”. Intentando brindar respuestas a la demanda de esta comunidad educativa, es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

Cristina Pérez

Artículo 1º - Impóngase el nombre “Martha Alicia González Loyarte de Adaro” al CEBJA N°: 3-256, sito en calle Cadetes Aeronáuticos y Av. Eva Perón de la Ciudad de Palmira del Departamento de Gral. San Martín.

Art. 2º - Adjúntense los fundamentos que le dieron origen.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

Cristina Pérez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

11

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 74099)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto pretende introducir reformas en la norma de creación de ISCAMEN (Ley 6333) y de la Dirección de Ganadería de Provincia de Mendoza (Ley 6773). Tales reformas, se han pensado como una manera de actualizar la normativa vigente, pero también como una forma de lograr concretar la política de que el Estado debe lograr una mejor prestación de los servicios públicos a través de una gestión eficaz y eficiente del aparato administrativo.

Pretendemos que el presente proyecto de ley sea una herramienta superadora que busca lograr un sistema integral de barreras sanitarias en sus diferentes funciones como el control, inspección y fiscalización que se llevan adelante actualmente en los diferentes puestos de barreras fitoosanitarias de la provincia (áreas verdes y rojas), más allá de la unidad normativa que se podría rápidamente vislumbrar.

Frente a la dualidad de organismos avocados al control en los puntos de ingresos a la Provincia de Mendoza, tenemos normativas dispares, funciones y prerrogativas diversas, y finalmente procedimientos administrativos, principalmente de carácter sancionatorio que se encaminan por distintos carriles, todo lo que de algún modo atentaría contra el tan anhelado “Sistema Integral de Barreras Sanitarias” en el ejercicio del Poder de Policía fitoosanitario.

En forma conteste se sostiene que el poder de policía está principalmente concedido a los estados provinciales y solo por excepción al estado federal, porque siendo un gobierno de poderes enumerados, sea expresa o implícitamente, los poderes generales se entienden reservados a las provincias, mientras que los poderes especiales deben constar en el instrumento público que forma la constitución del país (J.V. González, obras completas, Bs. As. 1934, T-5, pag. 114). La doctrina es uniforme en cuanto a que las provincias se reservan para sí “entre otros, el poder de policía, el que únicamente puede ser ejercido por el gobierno nacional en el territorio provincial en los casos en que le ha sido expresamente delegado” (Linares Quintana. El poder de policía de las provincias, JA, 1957- T-IV, pag. 269).

Se ha dicho originariamente que las cuestiones relativas a la producción agropecuaria integran lo que constituiría el derecho agrario y éste, como norma de fondo, al no estar incluida en la enumeración de los poderes delegados a la nación, constituyen facultades reservadas a la provincia (art. 121 CN). Ello cobra mayor relevancia si se relaciona la facultad de policía con la promoción del bien común y por ende con la cláusula de progreso que ostentan tanto el congreso de la nación como las legislaturas provinciales (art. 75 inc. 18 y art. 125).

Es que en materia de control de policía de seguridad, higiene o sanitaria, deben aceptarse las facultades de las provincias para imponer tasas retributivas de servicios en este ámbito, toda vez que si existiera, incluso, una norma federal que pretendiera exclusividad sobre estos sectores, ella sería inconstitucional por tratarse de facultades locales expresamente previstas en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 30), las que en tanto se ejerzan dentro del marco precitado, y no “interfieran” en el cumplimiento de la finalidad federal perseguida por la norma, integran la zona de reserva provincial.

Al respecto, el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) - creado por Ley 23899 - y el Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) - establecido por el Dec. N° 2266 del año 1991 fueron fusionados en junio de 1996 para pasar a constituir el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en jurisdicción de la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; estableciéndose su estructura organizativa y competencias en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Este organismo interviene en el “control del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, productos agroalimentarios, fármaco - veterinarios y agroquímicos, fertilizantes y enmiendas” (Art. 3º).

Conforme se expresara en los puntos precedentes, la relación entre la Provincia de Mendoza – ISCAMEN y la Nación – SENASA,

responden a relaciones organizativas de coordinación convencional y legal, con miras al establecimiento de un Sistema Integral de Control de Plagas, originariamente sobre la Mosca de los Frutos, para luego ser más abarcativa hacia otros tipos de plagas y productos de origen animal.

Conforme al Art. 15º de la Ley 6333, el ISCAMEN se constituye como un ente Autárquico (no solo descentralizado) "con personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado" lo que al efecto del análisis de las cuestiones planteadas tiene trascendental importancia. En efecto, la entidad es Descentralizada, aunque la ley no lo dice expresamente, por cuanto goza de las características esenciales de tales organismos; es una entidad creada por ley, a la cual el ordenamiento jurídico le confiere atribuciones administrativas o competencias públicas en forma regular y permanente y está dotada de personalidad jurídica, actuando en nombre y por cuenta propia (Dromi R. "Derecho Administrativo", Ed. Cdad. Argentina, 1994, pág. 360).

Otra característica sustancial a tener en cuenta respecto de los entes descentralizados (administrativamente se entiende) es que "la actividad administrativa la llevan a cabo órganos dotados de determinadas competencias, que se traducen en poder de decisión e iniciativa. Constituye un presupuesto de la descentralización la existencia de personalidad jurídica en el organismo... (Manual de Derecho Administrativo, ob. cit. pág. 108).

Pero el ente resulta no solo descentralizado conceptualmente, sino como consecuencia de ser Autárquico (Art. 15 Ley 6333) por cuanto la autarquía es simplemente (en sus distintas manifestaciones) una clase de descentralización. En este sentido explica R. Dromi (ob. cit.): "Entidades Autárquicas: son personas jurídicas estatales exclusivamente administrativas, es decir, entes descentralizados con funciones administrativas (PTN, Dictamen, 4:18; 114:366) y también se pronuncia en este sentido la licenciada Patricia Martínez (Manual de Derecho Administrativo, bajo la Dirección del Dr. Ismael Farrando (h) y P. Martínez, Ed. Depalma, 1996, pág. 109), cuando dice: "La autarquía(...)constituye una especie de descentralización". Sarmiento García, va más lejos aún y siguiendo los lineamientos del insigne maestro A. Gordillo expresa: "Es cierto que el ente autárquico, al igual que el autónomo, se dicta sus propias normas, es decir que la autarquía no puede concebirse como mera capacidad de administrarse a sí mismo, sin poder dictarse norma alguna, sino que comprende siempre, necesariamente, el dictado de normas para reglar su propio funcionamiento (S. García, "Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza" comentada, Ed. 1979, pág. 25). Es decir que no solo comprende en su concepción, la capacidad de autoadministrarse sino de reglar su propio funcionamiento, aunque no poseen poder constituyente.

Es decir que tenemos un ente Descentralizado por concepto y por definición legal de sus atribuciones específicas, que asume una especie particular de descentralización denominada Autarquía.

En efecto, la Ley 6333 en su concepción genérica pretende crear un ente con capacidad de normar lo relativo a la materia de su competencia (defensa fitozoosanitaria), y de autoadministrarse para poder cumplir con las especiales finalidades, objetivos y funciones que en las misma se le asignan (cap. II, III, IV), previéndose un funcionamiento muy independiente del Poder Ejecutivo (así elabora su propio presupuesto - Art. 27º inc. b); el presidente se nombra con acuerdo del Honorable Senado - Art. 21º/ Ley 6333 -, maneja sus propios fondos y tiene sus propios recursos y los recauda - Art.35º/ Ley 6333 y está sometido al control del Honorable Tribunal de Cuentas - Art. 29º/ Ley 6333 y 44º del Decreto Nº 1508/ 96). Pero además existen normas específicas que determinan su competencia en el tema en estudio: a)- como corresponde a este tipo de organismos guardan una relación institucional con el Poder Ejecutivo, que según lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 6333 "se canalizará a través del Ministerio de Economía y Finanzas", sin existir ningún tipo de relación jerárquica con este, o mucho menos con órganos dependientes del mismo.

En oposición a todo ello encontramos un organismo público, desconcentrado (Arts. 14, 15, 16 y cc. de la Ley 9003), como es la Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza, dependiente jerárquica, funcional y administrativamente del Ministerio de Economía, Energía e Infraestructura, que tiene como función, entre otras, la de llevar adelante el sistema de inspección, control y fiscalización higiénico sanitaria del tránsito federal de los productos comestibles de origen animal que se encuentran comprendidos en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto Nacional Nº 4238/ 68 que ingresen para consumo en el territorio provincial.

Es en este sentido y como fundamento principal del presente proyecto de ley resulta imprescindible que Mendoza proceda a una adecuación y ordenamiento de todos los servicios de Inspección, bajo una órbita provincial que le dé una mayor eficacia, eficiencia y agilidad en la aplicación de los controles sanitarios, tanto en la parte verde como en la parte roja, de modo verdaderamente integral y bajo una sola conducción, siguiendo lógicamente los lineamientos del Gobierno Provincial y en coordinación con la Nación, en todo lo que hace a la materia de política fitozoosanitaria.

Por ello, las actividades llevadas adelante por la Dirección de Ganadería en la aplicación de ley Federal de Carnes y sus derivados, ya sea en el control de los productos que ingresan a la Provincia de Mendoza es de vital importancia que todo se unifique todo bajo una misma órbita provincial.

Tomando como base las particulares características que posee ISCAMEN, en especial

con el manejo de las Barreras Sanitarias, servicios de inspecciones, debidamente sistematizados, en todo el ámbito provincial, y con delegaciones en cada uno de los oasis provincial, y a fin de proceder a una reorganización y reestructuración de los recursos provincial con el objeto de lograr una mayor y mejor presencia estatal en todos los rincones de la provincia, es necesario y así lo entendemos con este proyecto de ley reorganizar el servicio de Inspección.

En consecuencia de lo expuesto, se considera necesario que la unificación del sistema de control de barreras sanitarias sea llevado a cabo por ISCAMEN, instituyendo a éste como autoridad de aplicación de la Ley Federal de Carnes, con la correspondiente atribución de competencias, fondos presupuestarios, tasas, y personal afectado al mismo, proceso que llevara su tiempo y reglamentación pero que de un modo claro y preciso se nos presenta como una herramienta superadora del actual sistema dual que Mendoza posee.

Por todos los argumentos antes enunciados es que consideramos importante poder avanzar en los alcances del presente proyecto y lo elevamos a la H. Cámara para su análisis y solicitar el correspondiente acompañamiento.

Mendoza, 12 de Abril del 2018.

Jorge López

Artículo 1º - Incorporase como inciso "e" del artículo 5º de la Ley 6333 al siguiente:

"inc. e- Instaurar y poner en funcionamiento un sistema integral y unificado de barreras fitoosanitarias para la inspección, control y fiscalización de productos, subproductos y derivados de origen vegetal y animal en los puntos de ingreso a la Provincia de Mendoza".

Art. 2º - Modificase el inc. 2- del Art. 19 de la Ley 6333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Inc. 2- Área de Sanidad Animal.

a- Será organismo de aplicación de la Ley 22375 Ley federal sanitaria de carnes o la que en un futuro la reemplace.

b- Tendrá a su cargo el sistema de inspección, control y fiscalización higiénico sanitaria del tránsito federal de los productos comestibles de origen animal que se encuentran comprendidos en el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto Nacional N° 4238/68 que ingresen para consumo en el territorio provincial y/ o egresen de éste.

c- El contralor y cumplimiento, en la órbita de las funciones provinciales, de la ley de policía sanitaria de animales en pie de la Nación.

d- Prohibir la introducción al territorio de la Provincia de animales atacados o

presumiblemente afectados por enfermedades transmisibles como así también de sus cadáveres, despojos, reses o cualquier objeto que haya estado en contacto con ellos y sea susceptible de propagar la enfermedad. La autoridad sanitaria podrá ordenar o disponer en estos casos, siempre que la gravedad de las circunstancias lo aconsejare, el decomiso o sacrificio de animales enfermos y la destrucción de sus despojos, como así también la desinfección de los vehículos que la hayan transportado".

Art. 3º - Incorporase como penúltimo y último acápite del Art. 35º de la Ley 6333 los siguientes:

- "Multas y sanciones que se apliquen en cumplimiento de la presente ley y/ o en aplicación de la ley 22375 (ley federal sanitaria de carnes) y del reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, dec. 4238/68.";

- Tasa por servicio de inspección, control y fiscalización del tránsito federal de los productos comestibles de origen animal, cuyo monto será determinado por ley impositiva y/ o por delegación convencional SENASA y/ o el Ministerio de Agroindustria de la Nación, que deberá ser abonado por la firma introductora al momento de recibir el servicio de inspección y previo a su liberación para consumo masivo de la población y/ o egresar del mismo, todo de acuerdo a los procedimientos administrativo - contables en vigencia. El Poder Ejecutivo destinará los recursos que sean necesarios a los efectos de la eficiente aplicación del sistema de inspección, control y fiscalización del tránsito federal de los productos comestibles de origen animal, los que se cargarán al presupuesto anual de ISCAMEN. Los montos recaudados en concepto de la presente tasa establecida deberán ser depositados en la cuenta especial que el Poder Ejecutivo cree a ISCAMEN, y/ o a cuentas ya existentes de éste".

Art. 4º - A partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Registro de Introdutores y/ o los que a la fecha estuviesen en funcionamiento con motivo de la aplicación de Ley N° 22375, pasarán a funcionar bajo la competencia y órbita funcional de ISCAMEN, estado su traspaso sujeto a la normativa y reglamentación pertinente.

Art. 5º - Se derogan de la Ley 6773, los Arts. 2º incs. "c", "i", 13º, 15º incs. "a", "c", "e", la Ley 6865, 6959 y de toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 6º - Dispóngase la afectación a ISCAMEN del personal de la Dirección Provincial de Ganadería, dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza, cualquiera

sea su modalidad de contratación, que se encuentren actualmente desarrollando funciones, ya sean tareas administrativas o en barreras sanitarias, derivadas del cumplimiento de la Ley 22375 Ley Federal de Carnes, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones emergentes de la relación de empleo o de las modalidades de contratación oportunamente acordadas.

Art. 7º - Determinese que los aranceles que en concepto de tasas, impuestos y/ o multas, y de cualquier otra naturaleza, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, estuviese percibiendo la Dirección de Ganadería de Mendoza con motivo de las tareas indicadas en el Artículo 2º pasarán a ser percibidos por ISCAMEN conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su entrada en vigencia.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 12 de abril de 2018.

Jorge López

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74100)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A lo largo del siglo XX, la Universidad como constructo histórico fue centro de distintas discusiones y debates. Ese lugar destinado a la consagración de saberes, a la construcción de nuevos modelos de conocimiento e interpretación del mundo, involucró un dialéctico comportamiento entre temporalidades en conflicto: entre lo nuevo y lo viejo, entre lo transparente y lo opaco, entre la tradición y la modernidad, entre la democracia y la oligarquía.

La Reforma Universitaria de 1918 en Córdoba fue un movimiento de proyección latinoamericano para democratizar la Universidad y otorgarle un carácter científico. Se vio interpelada por diversas experiencias de crítica cultural y ruptura política, una enunciación en contra de las dolencias que afectaban a la universidad y a los universitarios, a las sociedades que los contienen, a la vida histórica que los subsume en crisis y a los valores que los alcanzan.

En el año 1918 el país contaba con tres universidades nacionales: Buenos Aires, Córdoba y La Plata. La realidad de la Universidad de entonces era adecuada en contenido y forma a las

necesidades de la aristocracia de forma elitista e inaccesible para sectores sociales como la clase media y la clase obrera calificada, constituyéndose en un ámbito restringido a los hijos de las familias más poderosas, resultado del liberalismo oligárquico imperante.

En ese entonces, predominaba el autoritarismo en sus órganos decisores, que descartaba toda posibilidad de participación y de disenso, de polémica y de renovación. El objetivo central de la carrera universitaria era la consecución de títulos profesionales habilitantes de la disciplina elegida por el estudiante y se reducía la actividad académica a un centro de formación profesional de médicos, abogados, ingenieros, etc. Sin emancipar al individuo de toda deformación dogmática, además de alejar la capacitación recibida del compromiso y los deberes de los sujetos con la comunidad civil y política que los rodea. Esta realidad era un signo de la ortodoxia imperante.

En este sentido, los estudiantes universitarios comenzaron a plantearse la necesidad de construir una Universidad nueva, abierta, libre, democrática, humana, científica, pedagógica, heterodoxa, comprometida con el país y su transformación. No aceptaban ser tratados, en las casas de altos estudios, como súbditos de grupos cerrados los cuales gobernaban los claustros con rigidez y paralizaban todo intento renovador.

Es por esto que el Manifiesto liminar, del 21 de junio de 1918, declara: "La juventud ya no pide. Exige que se le reconozca el derecho a exteriorizar ese pensamiento propio en los cuerpos universitarios por medio de sus representantes. Está cansada de soportar a los tiranos. Si ha sido capaz de realizar una revolución en las conciencias, no puede desconocerle la capacidad de intervenir en el gobierno de su propia casa."

El movimiento estudiantil fue consecuencia de un proceso dialéctico: nuestro país venía de arraigadas prácticas fraudulentas desde 1880, una poderosa oligarquía terrateniente había impuesto un régimen dominante. El ascenso del radicalismo al poder con Yrigoyen asegura el cese del fraude iniciando un proceso de democratización institucional, otorgándoles a las clases medias y bajas un protagonismo cívico que anteriormente se les había sido negado. El crecimiento poblacional, las migraciones internas y la expansión de la urbanización transformaron a la sociedad y la predispuso a expresarse abiertamente.

Este escenario estimuló y contagió a la juventud un estado de efervescencia, complementando a su natural rebeldía y justas aspiraciones reivindicatorias, haciendo que convergiera en una movilización estudiantil espontánea representada en la Reforma Universitaria.

El movimiento se extendió rápidamente a las demás universidades del país, impulsado principalmente por el movimiento estudiantil estructurado en la Federación Universitaria Argentina, y a numerosas universidades de América

Latina, produciendo reformas en los estatutos y leyes universitarias, que establecían como principios: la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, el acceso por concursos y periodicidad de las cátedras, la libertad de cátedra, cátedra paralela y cátedra libre, el acceso masivo y gratuito, la vinculación de docencia e investigación, la solidaridad latinoamericana e internacional, y por último, la unidad obrero - estudiantil.

El movimiento estudiantil de la Reforma Universitaria fue un movimiento de carácter social y político. Fue social porque representó a un sector de la sociedad integrado por los estudiantes universitarios. Fue político porque cuestionó la estructura universitaria de poder en ese momento proponiendo un discurso alternativo y crítico opuesto al discurso hegemónico de esa época.

Esta politización fue criticada por aquellos que deseaban erradicar la política en las aulas, desde la proscripción de los partidismos estudiantiles hasta la amenaza de censura de toda idea política que se impartiera en las cátedras, como si el estudiante pudiera dejar en los umbrales universitarios sus ideales políticos, para recogerlos a la salida. "Si no existe una vinculación espiritual entre el que enseña y el que aprende, toda enseñanza es hostil y de consiguiente infecunda. Toda la educación es una larga obra de amor a los que aprenden" (Manifiesto Liminar, 1918).

Por todo lo expuesto, y considerando de gran relevancia incluir en las currículas educativas una jornada de conmemoración, análisis y reflexión de la Reforma Universitaria de 1918. Por su sentido emancipador e importancia como proceso histórico, social y político fundamental, sentando las bases de una educación pública y gratuita, pilar para el desarrollo y la igualdad social, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 12 de abril de 2018.

Analía Jaime

Artículo 1º - Incorpórese una jornada de conmemoración, análisis y reflexión de la Reforma Universitaria de 1918 a los contenidos curriculares de educación nivel secundario, terciario y, en la educación para jóvenes y adultos en los CEBA Y CENS, en la Provincia de Mendoza, entre los días 11 y 15 de junio del 2018.

Art. 2º - El objetivo general de la presente ley, es conmemorar el Centenario de la Reforma Universitaria de 1918 como un proceso histórico, social y político fundamental para la educación pública argentina.

Art. 3º - La Dirección General de Escuelas será la autoridad de aplicación que reglamente la presente ley, disponiendo del contenido a dictarse y su correlativa duración.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 12 de abril de 2018.

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74101)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de ley pretende dar un marco de cuidado y protección a niñas, niños y adolescentes. Lamentablemente, en estos últimos tiempos hemos visto diferentes casos que han conmocionado a nuestra provincia y al país, como el del Instituto Antonio Prévolo de Luján de Cuyo, en el Fútbol Argentino o el caso del anestesista del Hospital Notti.

Las niñas, niños y adolescentes merecen nuestros máximos cuidados. Es una etapa de labilidad emocional y plena formación del carácter y desarrollo mental. A su vez en esta edad se encuentran desprotegidos por la propia inocencia que caracteriza a este periodo.

Asimismo, nos encontramos con un deficiente régimen de control de salud física y mental de los empleados públicos y sobre todo aquellos que están en contacto con niñas, niños y adolescentes. En la actualidad, una vez ingresado al estado, salvo algunas reparticiones (Ej: Educación) no vuelven a recibir controles físicos o psicológicos. Teniendo en cuenta esto, hay agentes que sirven en sus funciones por más de 30 años sin que el estado se preocupe si las vicisitudes propias a las que debe enfrentarse cada argentino han despertado en él algún trastorno de la personalidad o similar que pudiera perjudicar a los menores a cargo.

Nuestra propuesta tiende a prevenir la comisión de nuevos hechos en ámbitos en los que el posible agresor desempeñe un cargo que implique un trato directo con ellos. En este sentido pensamos que sería conveniente establecer la obligatoriedad de presentar periódicamente aptos psicológicos, para toda persona que se desempeñe en instituciones u organismos públicos provinciales y municipales, que desarrollen servicios de atención primaria, tratamientos de salud; programas de alimentación, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo tutela, custodia y/o responsabilidad estatal, tales como Hospitales, Centros de Salud, Comedores, etc.

Así como también Incorporarla obligatoriedad a toda persona que pretenda ocupar cargo en las instituciones u organismos públicos provinciales en los que estuviesen involucrados directa o indirectamente niñas, niños y/o adolescentes de acompañar certificado expedido por

el "Registro de defensa de la integridad sexual (REDIS)" en donde conste que no se encuentra inscripto en el mismo, y extender este requisito a los conductores y/o quienes mantengan contacto con los menores transportados para obtener la habilitación conforme a la Ley de Tránsito 6082 Capítulo VII, referido al Servicio Escolar que aún no ha sido derogado por la nueva ley de tránsito.

Por los fundamentos expuestos, y otros que oportunamente se darán es que solicito el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 12 de abril de 2018.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Se establece la obligatoriedad de presentar periódicamente aptos psicológicos, para toda persona que se desempeñe en instituciones u organismos públicos provinciales y municipales, que desarrollen servicios de atención primaria, tratamientos de salud; programas de alimentación, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo tutela, custodia y/o responsabilidad estatal.

En este apto psicológico deberá constar expresamente, que la persona se encuentra en condiciones psíquicas de establecer una relación de cuidado hacia niños, niñas y/o adolescentes. La periodicidad del mismo será establecida por la reglamentación correspondiente.

Art. 2º - Incorpórese el Art. 4º bis a la Ley 7222, de creación del Registro de defensa de la integridad sexual (REDIS), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Toda persona que pretenda ocupar cargo en las instituciones u organismos públicos provinciales y municipales en los que estuviesen involucrados directamente niñas, niños y/o adolescentes, sea en el carácter que fuera, además de todos los requisitos que deba cumplir conforme a las leyes vigentes, deberá acompañar certificado expedido por el "Registro de defensa de la integridad sexual (REDIS)" en donde conste que no se encuentra inscripto en el mismo. Este certificado deberá renovarse cada 3 años."

Art. 3º - Incorpórese el inc. g al Artículo 198 de Ley 6082, Ley de Tránsito Capítulo VII Servicio Escolar, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) El conductor y/o quien mantenga contacto con los menores transportados deberá acompañar certificado expedido por el "Registro de defensa de la integridad sexual (REDIS)" en donde conste que no se encuentra inscripto en el mismo. Este certificado deberá renovarse cada 3 años."

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Mendoza, 12 de abril de 2018.

Guillermo Pereyra

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 74103)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El patrimonio histórico es un legado que nos vincula con el pasado y lo actualiza, lo hace presente y tangible. No es pasado muerto, viejas ruinas, objetos polvorientos o vetustas fachadas: es historia materializada. De hecho, el origen latino del término, *patrimonium* ("lo que viene de los padres"), evoca el valor del patrimonio histórico como vínculo y herencia: lo que hemos heredado de nuestros antepasados, lo que viene del pasado y se transmite al futuro.

Nuestro patrimonio, como memoria de experiencias pasadas, relaciona a diferentes generaciones, como hilo conductor entre los que estaban antes y los que vendrán después. De esas experiencias previas podemos aprender y mejorar, esta razón para conservar y proteger el patrimonio histórico como referente y realidad tiene un valor añadido en nuestra sociedad actual, que tiende a primar artificialmente lo nuevo, transformándolo en objeto de usar y tirar; una sociedad que fabrica y consume novedades a un ritmo trepidante, y que rápidamente convierte lo antiguo en viejo.

La sanción de esta ley prevé un sistema de preservación del patrimonio, tendiente a evitar que la omisión de elaborar un catálogo de inmuebles que merecen protección especial, por parte de las autoridades públicas competentes, redunde en un perjuicio para la preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la provincia.

Considero que es importante realizar un relevamiento de los edificios para confeccionar un catálogo de estos debido también a que en nuestra provincia la construcción con adobe era muy usual y muchos de los edificios previos a 1941 están con peligro de derrumbe, los cual no serian abarcados en la protección de esta ley.

Por todo ello, y lo que en orden a la brevedad se omite, se pone en mérito y consideración el presente proyecto de ley.

Mendoza, 13 de abril de 2018.

Lucas Ilardo

Artículo 1º - El objeto de esta ley es preservar el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de la provincia mediante la limitación a la demolición total de edificios antiguos.

Art. 2º - A tal efecto se elaborara mediante la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos de Mendoza, un catalogo definitivo con el relevamiento de la totalidad de los inmuebles de propiedad pública o privada, no construidos con adobe, que se encuentren ubicados dentro del territorio de la provincia, cuyos planos hayan sido registrados antes del día 31 de diciembre de 1941 o, en su defecto, su año de construcción asentado en la documentación catastral sea anterior a esa fecha.

Art. 3º - Efectivícese un proceso de protección adecuada y oportuna de aquellos inmuebles que presenten valor patrimonial de acuerdo a la evaluación del catalogo señalado en el artículo 2º.

Art. 4º - Limitar las autorizaciones o permisos de demolición total, a fin de conservar mínimamente las fachadas, de la totalidad de los inmuebles de propiedad pública o privada que se encuentren en el catalogo. Por tales motivos requerirán Permiso de Obra de la autoridad correspondiente, sobre los edificios afectados, las siguientes modificaciones:

- Limpiar o pintar fachadas.
- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.
- Cambiar el material de cubierta de techos.
- Instalar vitrinas y toldos sobre la fachada en la vía pública.

Tales prohibiciones solo serán operativas mientras la integridad estructural del edificio o su fachada no corran riesgo de derrumbe o su conservación ocasione un peligro para las personas.

Art. 5º - Invítese a los municipios de la provincia a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 6 - De forma.

Mendoza, 13 de abril de 2018.

Lucas Ilardo

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 74086)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El G20, o Grupo de los 20, es el principal foro internacional para la cooperación económica, financiera y política que aborda los grandes desafíos globales y busca generar políticas públicas que los resuelvan.

En la actualidad está integrado por la Unión Europea y 19 países: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea

del Sur, Estados Unidos, Francia, India, Indonesia, Italia, Japón, México, Reino Unido, Rusia, Sudáfrica y Turquía.

El G20 fue creado el 25 de septiembre de 1999 y comenzó como un Foro de Ministros de Finanzas y Presidentes de Bancos Centrales. En el 2008, durante la crisis financiera internacional, el mundo vio la necesidad de generar nuevos consensos, a partir de entonces, las cumbres del G20 comenzaron a incluir también reuniones a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno y la agenda temática se amplió.

En 2017, durante la tercera reunión de Sherpas del G20 desarrollada en la Ciudad de Xiamen, China, los representantes de las veinte economías más importantes del mundo aprobaron por unanimidad que Argentina sea la Nación presidente del Grupo para este año.

Mientras que en Ciudad de Buenos Aires se llevará a cabo el encuentro de presidentes de países que son miembros del G20, de manera simultánea en nuestra provincia se desarrollará la Cumbre de ministros de Finanzas durante el 4 y 5 de septiembre próximo.

Por primera vez la cumbre financiera del G20 abordará la Educación como eje de trabajo, a través de la incorporación de actividades para el aula, con sugerencias para la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y orientaciones pedagógicas. Las 10 orientaciones para el aula del Nivel Secundario (Ciclo Básico y Ciclo Orientado) serán:

- 1- Línea de tiempo del G20.
- 2- ¿Qué es el G20? Una primera aproximación.
- 3- Tendencias globales G20.
- 4- Un diccionario para el G20.
- 5- Agenda de temas del G20.
- 6- Argentina Presidencia 2018.
- 7- Un futuro alimentario sostenible.
- 8- El futuro del trabajo.
- 9- Infraestructura para el desarrollo.
- 10- Resultados de la reunión 2018.

Por todo lo brevemente expuesto y considerando que es muy importante para la provincia ser elegida escenario de este tipo de foros internacionales es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara la realización de la Cumbre de Ministros de Finanzas del G20 que se llevará a cabo en la Provincia de Mendoza el 4 y 5 de septiembre del 2018.

Mendoza, 10 de abril de 2018

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la realización de la Cumbre de Ministros de Finanzas del G20 que se llevará a cabo en la Provincia de Mendoza el 4 y 5 de septiembre del 2018.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 10 de abril de 2018

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74088)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que por Licitación Pública Nacional N° 8/14, el Instituto Provincial de la Vivienda licitó en el marco del Programa PROMEBA, obras en el Departamento de Guaymallen (Puente de Hierro).

Que de acuerdo a información de beneficiarios del Proyecto, la obra fue paralizada en el año 2016 porque AySAM propondría otro trazo en las obras de cloacas.

Que en la obra fue renegociada entre la empresa y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que también se produjeron renegociaciones entre la empresa y el Instituto Provincial de la Vivienda por la perforación del pozo de agua.

Por estos fundamentos y por los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Lucas Ilardo
Jorge Tanús

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, infraestructura y energía que por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda informe a esta H. Cámara de Diputados:

- a- Cual fue la Empresa que ganó inicialmente la Licitación Pública Nacional N° 8/14 (PROMEBA) - Puente de Hierro del Departamento de Guaymallén y monto de la obra.
- b- Situación actual constructiva y legal con la empresa que inicialmente ganó la Licitación Pública Nacional N° 8/14 (PROMEBA) - Puente de Hierro del Departamento de Guaymallén.
- c- Si existió cambio de la traza inicial cloacal propuesta por la licitación.
- d- Si se produjeron cambios con la propuesta inicial de la licitación en lo referente a la perforación del pozo de agua.
- e- Si hubo renegociación del contrato de obra con la empresa que inicialmente ganó la licitación y a cuanto ascendió el monto de la renegociación y por qué obras.
- f- Trámites realizados ante la Nación y los resultados obtenidos.

g- Estado actual de la obra y su probable fecha de terminación de dichas obras.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 10 de abril de 2018.
Lucas Ilardo
Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

17
PROYECTO DE RESOLUCION
(EXPTE. 74090)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

Que por Licitación Pública Nacional N° 7/14 el Instituto Provincial de la Vivienda licitó en el marco del Programa PROMEBA obras en el Departamento de San Martín -BRISAS DEL SUR-

Que de acuerdo a información de los beneficiarios del proyecto, la obra se encuentra paralizada.

Que se habría rescindido el contrato de obra con la empresa que se le adjudicó inicialmente la obra.

Por estos fundamentos y por los que oportunamente se darán, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Lucas Ilardo
Jorge Tanús

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía que por intermedio del Instituto Provincial de la Vivienda informe a esta Honorable Cámara de Diputados:

- A-Cuál fue la empresa que ganó inicialmente la Licitación Pública Nacional N° 7/14 (PROMEBA) - Brisas del sur-, del Departamento de San Martín y monto de la Obra.
- B-Situación actual constructiva y legal con la empresa que inicialmente ganó la Licitación N° 7/14 (PROMEBA) -Brisas del Sur- del Departamento de San Martín.
- C-Si se hubiese rescindido el contrato de obra con la empresa que ganó la licitación inicialmente, qué trámites se realizó para la continuación de las obras.
- D-Trámites realizados ante la Nación y resultados obtenidos.
- E-Estado actual de la obra y su probable fecha de terminación de dicha obras.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Lucas Ilardo
Jorge Tanús

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 74102)

FUNDAMENTOS:

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto, solicitarle al Sr. Alfredo Cornejo, Gobernador de la Provincia de Mendoza que retire y deje sin efecto el Decreto N° 432, por el cual, a partir del día 1 de Abril de 2018, se retiran los subsidios para el nivel superior de enseñanza pública de gestión privada.

En todo el territorio provincial existen Institutos de Educación Superior, con gestión privada y que desde hace varios años, cuentan con un subsidio del Estado para poder subsistir y brindar educación de calidad.

Sin embargo hace pocos días el Gobernador de la provincia firma un decreto, el N° 432/18, que fue publicado el día 28 de Marzo del corriente año, que establece la quita de estos subsidios a las entidades en cuestión, con el objetivo de que esa recaudación tenga otro destino.

Consideramos que esto atenta notablemente contra la educación, siendo que esta es la base de desarrollo para las personas y para las sociedades. La educación provee conocimientos, cultura, valores y todo lo que necesitamos para una mejor sociedad.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los Diputados el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de abril del 2018.

Gustavo Majstruk

Artículo 1° - Solicitar al Sr. Alfredo Cornejo, Gobernador de la provincia que retire y deje sin efecto el Decreto N° 432, por el cual a partir del 1 de Abril de 2018, se retiran los subsidios para el nivel superior de enseñanza pública de gestión privada.

Art. 2° - Dé forma.

Mendoza, 13 de abril del 2018.

Gustavo Majstruk

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

19

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74084)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, el re-encarpetado asfáltico a fin de mejorar la transitabilidad en una vía de comunicación como es la calle Los claveles ubicada en el Distrito Cañada Seca, del Departamento San Rafael.

Las calles, son el medio de comunicación más importante que cuentan los habitantes en cualquier lugar que habiten, éstas de acuerdo a su estado, permiten la accesibilidad de los medios de transportes público y privado como también el desplazamiento de vehículos particulares. En este concepto, la calle Los Claves, es un importante nexo para los habitantes del distrito Cañada Seca y fundamentalmente del paraje que también lleva por nombre Los Claveles.

Este lugar referido (Los Claveles), se ubica a 5 km al sur, desde la Ruta provincial 143 que une el Departamento con Gral. Alvear, y lo que sería el corazón del pueblito. Cuenta con una población de aproximadamente 700 familias, tomando en cuenta las zonas aledañas que conforman el distrito, aunque mantiene un flujo constante de tránsito automotor, atendiendo que se trata de una zona de mucha producción frutícola y agrícola.

También se ubican ahí, el Centro de Salud N° 324, la Escuela de nivel primario 1-395 Pedro de Mendoza y un centro deportivo, además de un almacén de características como los de ramos generales (debido a la variedad de artículos que ofrecen atendiendo que en la zona no hay otros comercios). Generándose un punto de referencia e interacción donde convergen desde distintos puntos y por distintas necesidades los lugareños.

La mayoría de los habitantes son productores frutihortícolas y muchos están innovando en la producción de frutas y verduras orgánicas, lo que genera un traslado importante de consumidores de ésta variedad. Hasta el lugar se trasladan a diario los docentes, los profesionales médicos y empleados que prestan servicio en los establecimientos públicos mencionados, además de proveedores que llevan sus mercaderías al lugar.

La calle que nos ocupa, si bien está pavimentada, actualmente se encuentra muy estropeada, realmente en muy mal estado, transformándose en un riesgo constante para quienes la transitan, no solo por la posibilidad de accidentes, sino por las roturas de vehículos a consecuencia de ese deterioro.

Teniendo en cuenta que se trata de un lugar de características muy pintorescas que merced a su abundante producción agrícola (y ahora orgánica), está teniendo un crecimiento exponencial, por lo tanto y tratándose de un tramo tan exiguo, sería un gran reconocimiento al esfuerzo tesonero de los habitantes que eligen quedarse en las zonas

agrícolas productoras, como también a quienes recientemente optaron por trasladarse a ahí, a la vez que un gran aporte a su calidad de vida.

En virtud de estos breves fundamentos, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Alberto D. Roza
Silvia Ramos

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, realizare el re-encarpetado asfáltico en la calle Los claveles, ubicada en el Distrito Cañada Seca, del Departamento San Rafael, a fin de mejorar la transitabilidad.

Art. 2º - Remítase copia de la presente al P.E. de la Municipalidad del Departamento de San Rafael, a fin de que tomen conocimiento.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber, archívese.

Mendoza, 10 de abril de 2018.

Alberto D. Roza
Silvia Ramos

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

20
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 74092)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza está surcada, a lo largo y a lo ancho de su superficie por varias rutas, algunas de jurisdicción nacional y otras de índole provincial que permiten la comunicación y el transporte dentro y fuera de su territorio.

En tal sentido, debemos señalar que la Ruta Nacional N° 143 configura una red troncal que inclusive se introduce en el radio urbano de la ciudad de San Rafael, donde se la identifica con el nombre de un pionero sanrafaelino, Ingeniero Julio Ballofet y se vincula hacia el Este provincial, con la Ruta Nacional N° 188.

En su extenso recorrido por el departamento incluye centros urbanos (como el que ya citamos) y zonas de influencia de Distritos como Las Paredes, Rama Caída y Cañada Seca, de fundamental importancia para el desarrollo económico y social del departamento.

Es por ello que debemos observar, en forma permanente y directa el estado de conservación de su pavimento y señalización, siendo también de especial atención la observancia de la velocidad de

automovilistas y camiones de carga y transporte en el radio donde se ubican las áreas de predominio.

En tal sentido, también debemos señalar que el estado de conservación del pavimento es excelente, lo que indudablemente le permite a los conductores aumentar la velocidad de los vehículos, no importa cual sea el tipo de ellos. Sobre todo, tomando en cuenta que en los dos distritos mencionados el tránsito incluye carga pesada.

Entendemos que, independientemente que haya un puntual control policial, que de alguna forma condiciona la conducta de los conductores, es responsabilidad del Estado una permanente tarea de mantenimiento y contralor del estado de conservación del pavimento y la instalación de reductores de velocidad, en las proximidades de los centros de influencia.

Así entonces, en el trayecto de la Ruta Nacional N° 143, en la zona de influencia comprendida entre derivador de tránsito conocido como "Cristo" de Las Paredes y la calle vecinal identificada como El Toledano, (área del distrito Las Paredes) el ente responsable del mantenimiento de esta ruta debería instalar reductores de velocidad en las proximidades del Aeropuerto San Rafael, así como también en las cercanías de establecimientos industriales y vitivinícolas y edificios escolares, que se ubican sobre la Ruta, tales como Escuelas "Los Andes" y "Amador Burgos" y una importantísima elaboradora de vinos y espumantes, que está situada sobre la calle Valentín Bianchi y la Ruta y que da acceso a un centro deportivo.

Asimismo, en el trayecto de la Ruta N° 143, comprendido desde su intersección con Ruta Nacional N° 144 y el ordenador de tránsito en la zona identificada como "Tres Esquinas", deben realizarse mantenimiento de carcelería y colocación de reductores. Para ellos, debemos citar los centros urbanos de Rama Caída, con vinculación directa a la zona turística de Valle Grande y Cañón del Atuel e importantes industrias conserveras, de alta densidad vehicular; también la zona conocida como El Tropezón, que pertenece geográficamente al distrito Cañada Seca y en cuyas áreas se encuentran edificios escolares (Escuela Martín Zapata) centro de salud, delegación administrativa municipal y un nutrido radio urbano que incluye bodegas, zonas de cabañas turísticas y comercios.

Obviamente, el nudo vial conformado recientemente denominado "Víctor Weinert" debe ser objeto de especial atención, por la proximidad a un centro de alta densidad poblacional, comercial e industrial, como es Salto de las Rosas.

Es nuestra convicción que tanto la buena señalización con cartelería cuanto la colocación de reductores en pavimento contribuyen a bajar los índices de accidentología, con las lamentables consecuencias que estos provocan.

Y es en esa convicción es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad, proceda a la instalación de cartelería indicativa y reductores de tránsito en Ruta N° 143 y en las zonas de influencia de los distritos de Las Paredes, Rama Caída y Cañada Seca.

Art. 2º - Por Presidencia de este H. Cuerpo envíese copia de la presente pieza legal con sus fundamentos a las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74093)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Villa 25 de Mayo, en el Departamento San Rafael, se ha constituido, desde hace aproximadamente una década, en un importante centro urbano, que ha incorporado no solamente industrias relacionadas al plano turístico, sino también una recuperación decisiva del plano histórico que el distrito posee, lo que la convierte en un foco de atracción para propios y extraños. Ello sin contar que a través de ella se llega a dos centros de producción energética, (Centrales Los Reyunos y Agua del Toro).

Para llegar a la Villa 25 de Mayo y su bucólico y atractivo paisaje, partiendo desde el centro sanrafaelino, debe tomarse la Ruta Provincial N° 150, desde la rotonda conocida como "El Cristo". La misma ha sido objeto, en fecha reciente, de un reacondicionamiento de su carpeta asfáltica, que la convierte, entonces, en un trayecto de ágil y rápido recorrido.

Sin embargo, es esta virtud la que debe llamarnos la atención en lo que tiene que ver con la seguridad de los automovilistas, ya que las condiciones del pavimento habilitan para recorrerlo a altas velocidades. Se deduce, entonces, la urgente necesidad de instalación de cartelería indicativa de las máximas permitidas, así como también de reductores próximos a la zona baja de badenes y en la pronunciada "Bajada del Pato".

Si bien es cierto que se ha construido un derivador perfectamente señalizado cercano al radio de influencia de la zona urbana de la Villa, no deja de ser motivo de preocupación la carencia de

señales de ordenamiento entre este sitio y el original de la rotonda "El Cristo".

Por otra parte, desde el ordenador de tránsito "Víctor Weinert", ubicado en Ruta N° 143 conocido también como Tres Esquinas hacia el Oeste, se encuentra la Ruta Provincial N° 165 identificada como "Perito Ramón Balmaceda", cuyo estado de conservación del pavimento es excelente, pero adolece de cartelería indicativa en lo que tiene que ver con la cercanía del denominado Puente Nuevo (sobre el Río Diamante), la velocidad permitida en una zona industrial de bodegas y secaderos y la confluencia de la ruta que lleva a los distritos de Goudge y La Llave.

Es por ello que las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad deberán acompañar al excelente estado del pavimento de las rutas N° 150 y N° 165 la incorporación de señales indicativas de velocidades, ancho de calzada, altura de vehículo y reductores de velocidad.

Y es en esa convicción que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de declaración.

Mendoza 11 de abril de 2018.

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que las autoridades de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD proceda a incorporar señalización de velocidad, ancho de calzada, altura de vehículos y reductores de velocidad en las Rutas Provinciales N° 150 y N° 165, respectivamente, de acuerdo a lo fundamentado.

Art. 2º - Por Presidencia de este Honorable Cuerpo envíese copia de la presente con sus fundamentos a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 11 de abril de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y VIVIENDA

22
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 74104)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto expresar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial despliegue las acciones pertinentes a fin de que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda proceda a la apertura de

una sub-delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el Este de la Provincia.

La Dirección Nacional de Migraciones (DNM) es un organismo dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, encargado de la aplicación de la Ley 25871, de sus Decretos Reglamentarios 616/2010 y modificatorio 70/2017, de acuerdo a las directivas del Poder Ejecutivo.

La Dirección Nacional de Migraciones registra los ingresos y egresos de personas al país; ejerce el poder de policía migratorio, y decide sobre la admisión de personas al territorio nacional.

La inmigración es una herramienta para el progreso nacional ya que el inmigrante contribuye con su esfuerzo al desarrollo de la Argentina. Nuestra Constitución asegura los beneficios de la libertad para todos los hombres y mujeres del mundo. Así como se da la reconocida hospitalidad argentina y el trato igualitario, el Estado debe garantizarlo y a la vez, como marca la Ley, cumplir con las salvedades que establece la norma (Art. 5, "siempre que satisfagan las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia, de acuerdo a las leyes vigentes").

Facilitar los trámites administrativos, de radicación, toma de datos biométricos y consultas en general para todos los extranjeros, implica que quienes tengan que realizarlo no deban viajar largas distancias, tomar varios colectivos con su familia. El gasto y el tiempo que requiere la realización de un trámite provoca que muchos de los extranjeros, por su condición laboral o económica, no puedan acceder a la repatriación de la DNM.

En la actualidad, la DNM posee ya una subdelegación el sur provincial, y sin lugar a dudas, esto genera seguridad, facilidad y comodidad para quienes residen en aquella zona de la provincia. A su vez, si existiera una subdelegación en el Este, además de realizar tareas administrativas en la oficina, se podría agregar un cuerpo de inspectores para hacer control de permanencia en la zona, que permite a través del envío de personal a las fincas y loteos a constatar como se encuentra cada familia que ha ingresado a trabajar, el estado de sus papeles, etc.

Cabe destacar que esto no genera para el Estado una inversión dineraria tan importante, ya que hay empleados de la delegación central que poseen domicilio en la zona este y que podrían atender en esta subdelegación, o inspectores que podrían cumplir horario y tareas allí durante la semana que no están en frontera y que no tienen función específica en sede central, además hay espacio físico del Estado Provincial y/o Nacional donde podría funcionar esta oficina de la DNM.

Sin más, se solicita se disponga la aprobación del presente proyecto de declaración, por los fundamentos antes señalados, y los que en el momento de su tratamiento se expondrán, si así lo requiere esta H. Cámara.

Mendoza, 16 abril de 2018.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1 - Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia despliegue las acciones pertinentes a fin de que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda proceda a la apertura de una sub - delegación de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) en el Este de la Provincia.

Art. 2 - De forma.

Mendoza, 16 abril de 2018.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

III ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 55460/10 y sus acumulados 71917; 71697/16; 72617; 72666/17 – Proyectos de ley de la diputada Moreno; de las diputadas Ruiz L.; Sanz, Guerra, Ruiz S., Pagés y Sánchez y de los diputados Tanús y Pereyra, respectivamente, modificando el Régimen Electoral de la Provincia-. (LAC)

2 - Expte. 73418 del 9-10-17 – Proyecto de ley del diputado Priore, creando el Registro Provincial de Empresas de la Actividad Hidrocarburífera, con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional 17319 y concordantes y la Ley Provincial 7523. (EEMI-HPAT)

3 - Expte. 72340 del 20-2-17 – Proyecto de ley del diputado Niven, estableciendo que todos los vehículos de carga y transporte de pasajeros que circulen por el sector comprendido entre Potrerillos y Las Cuevas e intersección Ruta Provincial Nº 82 con Ruta Nacional Nº 7, queden obligados a someterse al Sistema de Registro de Posiciones y Velocidades (GPS), que disponga el Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. (OPUV-LAC)

4 - Expte. 70779 del 10-5-16 – Proyecto de ley del diputado Niven, estableciendo la prohibición de nombramiento, designaciones y contrataciones de cualquier tipo, de familiares en línea ascendente o descendente, colateral o por afinidad, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de autoridades superiores, electivas u ocupantes de cargos extraescalafonarios que se desempeñen en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. (LAC)

5 - Expte. 73087/17 del 26-7-2017 – Proyecto de ley de las diputadas Ramos y Galván y de los diputados Cofano, Muñoz, Molina, Majstruk y Rueda, estableciendo un Régimen de Compensación

Tarifaria Eléctrica con recursos provenientes del Fondo Provincial Compensador de Tarifas para los usuarios del Distrito El Nihuil, Departamento San Rafael. (EEMI-HPAT)

6 - Expte. 58656 del 8-4-11 (Nota 391-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, reformando el Código Procesal Laboral de la Provincia. (LAC)

7 - Expte. 63463/13 y sus acum. 67474/14 y 67556/14 – Proyecto de ley de la diputada Vietti, de la diputada Soria y del diputado Fresina, respectivamente, adoptando en todo el territorio provincial la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos no Punibles” del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable del Ministerio de Salud de la Nación, elaborada en el mes de junio de 2.012. (ESP.GETP-HPAT)

8 - Expte. 69454 del 26-8-15 – Proyecto de ley de los diputados Muñoz y Tanús, estableciendo normas a fin de atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos y desplegar en su eventualidad el Servicio de Búsqueda y Rescate Urbano en Estructuras Colapsadas. (LAC-HPAT)

9 - Expte. 71935 del 28-10-16 – Proyecto de ley del diputado Muñoz, estableciendo que el horario de habilitación de las salas de juego bajo la administración y explotación del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y de aquellas del ámbito privado, no podrá ser anterior a la hora 18:00 y tendrá una duración máxima de doce (12) horas. (LAC)

10 - Expte. 71946 del 31-10-16 – Proyecto de ley del diputado Muñoz, prohibiendo las prórrogas al plazo de contratación previsto en el Pliego de Condiciones Generales que forma parte del contrato de cada Anexo del Instituto Provincial de Juegos y Casinos licitado en el marco del Decreto 653/01. (LAC-TD)

11 - Expte. 70713/16 - Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

12 - Expte. 66946/14 - Proyecto de ley de las diputadas Pérez L. y Varela y de los diputados Guzmán y Sosa, creando en el ámbito del Ministerio de Salud, consejerías interdisciplinarias permanentes en los Hospitales Públicos de la Provincia y en la Obra Social de Empleados Públicos; y consejerías interdisciplinarias móviles que atiendan la totalidad de los efectores públicos del Área de Salud de la Provincia. (SP-LAC)

B) DESPACHOS:

Nº 80 Expte. 72861/17 – De Cultura y Educación, en el proyecto de ley, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 23-5-17, en el proyecto de ley

venido en revisión del H. Senado, instituyendo en la Provincia el 14 de marzo de cada año, como el “Día de las Escuelas de Frontera”, adhiriendo al Calendario Nacional.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 81 Expte. 72947/17 – De Cultura y Educación, en el proyecto de ley, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 6-6-17, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo en la Provincia de Mendoza el día 21 de Abril de cada año, como el “Día del Poeta Mendocino”, en honor al natalicio del poeta Armando Tejada Gómez.

EN CONSIDERACIÓN

1

EXPTE. 72861 INSTITUYENDO EN LA PROVINCIA EL 14 DE MARZO COMO EL “DÍA DE LAS ESCUELAS DE FRONTERA”

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

Despacho 80, expediente 72861.

- El texto del despacho 80, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN Nº 80

Expte. Nº 72861/17.

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión de Cultura y Educación, ha considerado el Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, mediante el cual “se instituye el 14 de marzo como el Día de las Escuelas de Frontera adhiriendo al calendario nacional”, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción dada por el H. Senado de fecha veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, relacionada con el Expte. Nº 72.861/17, mediante el cual “ se instituye el 14 de marzo como el Día de las Escuelas de Frontera adhiriendo al calendario nacional”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 27 de Marzo de 2018.

DANIEL RUEDA, MARÍA JOSÉ SANZ, STELLA RUIZ, SILVIA RAMOS, LAUTARO JIMÉNEZ.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el proyecto de resolución aceptando la media sanción de la Cámara de Senadores.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

2

EXPTE. 72947 INSTITUYENDO EN LA
PROVINCIA DE
MENDOZA EL 21 DE ABRIL COMO "DIA DEL
POETA MENDOCINO"

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el despacho 81, expediente 72947.

- El texto del despacho 81, es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN N° 81

Expte. N° 72947/17

H. CÁMARA:

Vuestra Comisión de Cultura y Educación, ha considerado el proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, mediante el cual " se instituye el día 21 de abril de cada año como el día del Poeta Mendocino en honor al natalicio del poeta Armando Tejada Gómez " y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aceptar la Sanción dada por el H. Senado de fecha seis de junio de dos mil diecisiete al expediente N° 72.947/17, mediante la cual "se instituye el día 21 de abril de cada año como el Día del Poeta Mendocino en honor al natalicio del poeta Armando Tejada Gómez".

Art. 2° - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 27 de Marzo de 2018.

DANIEL RUEDA, STELLA RUIZ, MARÍA
JOSÉ SANZ, SILVIA RAMOS, LAUTARO JIMÉNEZ.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el proyecto de resolución aceptando la media sanción de la Cámara de Senadores.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: es para pedir el estado parlamentario del expediente 74118, un proyecto del Poder Ejecutivo, estableciendo el juicio por jurado. A su vez pedir sobre el mismo expediente preferencia con despacho para la próxima sesión.

También del expediente 73614, expediente venido en revisión del Senado, estableciendo la nueva composición y funcionamiento de la Corte, para la semana próxima, en ambos casos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado Albarracín.

-Se vota y dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Aprobado.

- (Ver Apéndice N° 7 y N° 8)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (BD) - Señor presidente: en el juicio por jurado hay antecedentes en la Cámara. En el año 2006, es presentado por Serú y Ligonie, ese expediente era el 40132; y en el 2012 hay dos antecedentes, uno del diputado Cassia, el 61335, y otro de Rómulo Leonardi, el 61512.

Lo que voy a pedir es que estos dos últimos que están archivados, el 61335 y el 61512 sean desarchivados, para unirse a este antecedente que ha enviado el Poder Ejecutivo en este momento.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FESINA (FIT) - Señor presidente: apoyo la moción en cuanto al desarchivo y la acumulación de los expedientes que mencionaba el diputado preopinante, referido a los Juicios por Jurado; y planteo que se tiene que separar la moción que ha hecho el diputado que mocionó, que se vote la preferencia con despacho de dos expedientes.

Yo voy a proponer que el expediente 73614 no tenga preferencia con despacho, porque todos sabemos que es un expediente conflictivo, que ha sido cuestionado duramente por toda la oposición, incluso con puño y letra firmado por toda la oposición, de que se trata nada más y nada menos que un "avasallamiento institucional" contra la independencia de poderes y los principios republicanos, si mal no recuerdo, esa era la frase que leí de los diputados Justicialistas de conjunto, que se oponían al tratamiento de este expediente.

Por lo tanto, bueno, desde ya el Frente de Izquierda sostiene que se trata de un expediente que apunta claramente a reforzar el poder político del oficialismo, en función de los intereses de los dueños de la Provincia.

Son los grandes grupos económicos, los que están presionando y determinando que esta Legislatura vote a favor de la ampliación de la Corte, para garantizarse el manejo de la Suprema Corte de Justicia, para garantizarse el control total por parte de los dueños de Mendoza, que son los que están detrás de esta operación, de este planteo de tratamiento de esta ley.

Porque la Suprema Corte de Justicia tiene en sus manos decisiones que afectan directamente la rentabilidad de las empresas; y el poder económico, los dueños de la provincia, no están dispuestos a que haya una Corte, que por ejemplo, vote a favor en el caso de una indemnización de un compañero despedido bancario, que vote a favor de que se le paguen más intereses de lo que las patronales están dispuestas a dar; y no es una Corte que nosotros reivindicamos; también esta Corte, recordemos, hizo un fallo de desalojo del Barrio Valle Encantado, por ejemplo, no es que estamos hablando de una Corte popular, pero evidentemente hay intereses poderosos que dicen que queremos a nuestros jueces ahí, y queremos más "Valerios" en la Suprema Corte de la Provincia.

Queremos gente que no sea pensante de manera autónoma; queremos gente que nos responda, eso dice el poder económico, y lo vehiculizan a través de este tipo de acuerdos que hoy se han hecho público.

Por eso, yo fundamento mi voto en contra del tratamiento con preferencia con despacho del expediente 73614 para la próxima sesión.

Se trata de esto, de un avasallamiento a los principios que dicen defender los partidos que proponen este expediente; y un beneficio claro, una política determinada por los grandes grupos económicos de la provincia, que, como yo lo escribí en su momento, en noviembre, a la larga lo van a imponer, la ampliación de la Corte se va a imponer, porque es una política de la burguesía mendocina, es una decisión que han tomado las Cámaras Empresariales de la provincia; y por lo tanto, van a tener el apoyo político necesario para llevarla adelante.

Lamentablemente mi pronóstico se cumplió, los 25 opositores que éramos a este proyecto hace unos meses, hoy somos bastante menos, y tenemos otros, que en su momento hablaban de avasallamiento a las instituciones, y hoy van a votar la preferencia con despacho, y lo van a votar a favor la semana que viene.

Repudio esto, señor presidente, y mi voto es negativo en relación al pedido de tratamiento con preferencia de despacho para este expediente. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (PJ) - Señor presidente: en primer lugar, me voy a referir a lo que manifestaba el diputado Niven, en un total de acuerdo de la acumulación de los expedientes. Entiendo, que también hay un expediente -que perdóneme diputado si no lo escuché-, de la diputada Lidia Ruiz, presentado en este aspecto; por lo tanto, yo propondría, y haría moción de que, al proyecto original que hablaba el diputado Niven, se acoplen todos los proyectos, e inclusive, el de Cassia donde yo fui coautor con Cassia, ese expediente inclusive dio en su momento la posibilidad de hacer una simulación, sobre el Juicio por Jurado, el cual tuvo una concurrencia bastante masiva, tanto de organizaciones, como de la sociedad civil.

Así es que, yo apoyo, -no sé si lo hizo moción, diputado- si no propongo hacer moción, de que a lo que planteaba el diputado Niven, se agreguen todos aquellos expedientes, que tienen que ver con el tema, en relación al Juicio por Jurado.

En relación a lo que manifestaba, y lo voy a hacer muy breve, mire, yo, los años que llevo en esta Cámara, jamás votamos una preferencia con despacho en contra, yo no la voté nunca. Yo creo que la posibilidad del debate se tiene que dar. En algún momento, algunos planteamos la ida al Archivo, y no conseguimos tampoco los votos para que eso fuera. La verdad, que si lo hubiéramos puesto en el Archivo, hoy no estaríamos debatiendo esto.

Por lo tanto, mi responsabilidad, como legislador, es dar la posibilidad al debate, lo cual no implica, el día de hoy, mi voto a favor a la ampliación de la Corte; pero sí entiendo, como entendieron otros compañeros de mi bloque, que había que dar la posibilidad al debate; y si la semana que viene no sale, como algunos especulan, que se puede caer, seguramente se puede caer, pero también se puede volver a levantar. Hay muchas preferencias que se han caído y se han vuelto a levantar; hay muchas preferencias que han tenido la posibilidad de ser tratadas en una semana, y no han sido tratadas en una semana. De hecho, hay expedientes que llevan meses sin tratar, quizás, no de la importancia de esto.

Por lo tanto, yo lo que he habilitado, y en esto me hago cargo a título personal, porque se especula que si los que respondemos a los intendentes o los que no responden a los intendentes; mire, yo respondo a un Intendente, pertenezco a un sector político, y he tenido la posibilidad de que mi Intendente me dé la libertad de acción de pensar y votar, en el día de hoy, como me mandase mi conciencia; y mi conciencia me dice, que yo jamás, como así cuando las pedí, y la experiencia me marca, como así cuando las pidieron, jamás negué la posibilidad de tratar un expediente con preferencia; ahora, si usted me dijese, que es sin despacho, no hubiese votado la preferencia en el día de hoy; pero, como es con despacho, creo que mi responsabilidad, como

legislador, es dar el debate, como todos los debates que se deben dar en esta Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Albarracín.

SR. ALBARRACÍN (UCR) – Señor presidente: creo que lo que estamos tratando son las acumulaciones de los expedientes, porque las preferencias con despacho, ya se votaron.

En consecuencia, estamos de acuerdo, con que se acumulen todos los expedientes, que obran en la Cámara, al expediente 74118, que de alguna u otra forma establezcan Juicio por Jurado en sus diferentes modalidades; a fin de tratarlo en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de la semana próxima; y, posteriormente, obtenido el despacho, tratarlo en la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Jiménez.

SR. JIMÉNEZ (PTS-FIT) – Señor presidente: vamos a fundamentar brevemente nuestra negativa al tratamiento que se está habilitando para estos proyectos.

Hago alusión a ambos proyectos, porque este pacto político que ha hecho el Kirchnerismo con el Gobernador Cornejo, no solamente le va a otorgar lo que tanto quería, que era la mayoría automática en la Corte, en la misma ley que tuvo el Menemismo en los noventa, para poder asegurarse fallos de impunidad; y que, bien ha inspirado este proyecto de ley, que ya fue rechazado oportunamente, incluso por sectores de la coalición oficialista, en su momento, y que eso había permitido que esto se frenara; y que ahora, evidentemente, se ha descosido, por el lado, para algunos, más impensado, para otros -bueno- no es difícil ver cómo se obtuvieron los votos para el endeudamiento; no es difícil ver, cómo se han votado todas las leyes que el Gobierno ha necesitado los dos tercios, han salido, y esa es la verdad, ésta era una de las únicas; y lo único que faltaba era una conversación, y esto se ha logrado.

Pero, no solamente se va a avanzar en esta ley nefasta que va a pasar, de la cual se va a hablar por décadas en la Provincia de Mendoza, con este tratamiento exprés, de la mayoría automática, votada por el Kirchnerismo y la Unión Cívica Radical, sino que también se va a meter por la ventana, como parte de este pacto, el problema de los juicios por jurado, que lamentablemente no va a tener un necesario debate, porque esa es una ley muy importante para discutir, la implementación de los juicios por jurado. Sin embargo, no se va a discutir adonde se tiene que discutir para ver cómo se va implementar, cómo se va a llevar adelante un reclamo de muchos sectores de Mendoza que venimos llevando hace tiempo, se va a habilitar apenas una semana de debate legislativo para eso. En realidad es un debate totalmente formal, porque debate real, no lo va a haber; todos los pactos, todo

lo que se ha anunciado esta mañana, ya estaría prácticamente dónde se va a aplicar y dónde no, y todo eso no se ha discutido acá, si se va a aplicar solamente en los juicios penales, y por qué no en los laborales. Bueno, todo eso que debería discutirse acá, como parte de este pacto de impunidad que significa la votación de la mayoría automática, contamina y arruina un debate legislativo que hubiera sido muy importante, alrededor de los juicios por jurado, que tiene que ver con la acumulación que se va a votar en este momento.

Yo creo que, igualmente -como decía- no se trata de sorprenderse ni lamentarse, la verdad es que esto es a lo que le llaman la "realpolitik", ya nos han dado cátedra también en esta legislatura algunos legisladores sobre qué institución, sobre si era pertinente o no que nosotros participásemos de estas instituciones, porque supuestamente no le damos el valor que tienen a estas posturas democráticas.

Bueno, este tipo de falsedades ideológicas que se presentan permanentemente, estos discursos que cambian de una sesión para otra, votos que se dan vuelta sin ningún tipo de argumentación lógica, son parte de la política burguesa que tanto rechazamos, y que en este momento estamos orgullosos de poder votar en contra de esto.

Pero, realmente, con lamentos no se va a llegar a ningún lado, lo que se tiene que sacar como lección, todos los mendocinos que van a estar indignados con la mayoría automática, es que justamente, cuando se entra en estas roscas, cuando se entra en estas negociaciones, siempre se sale perdiendo, siempre gana la impunidad.

Acá, lo que hace falta realmente es una Asamblea Constituyente que ponga en discusión de fondo los valores democráticos. Esos falsos opositores que hacían discusiones y discursos baratos hablando de avasallamiento institucional, división de poderes y un montón de frases rimbombantes que son, obviamente, significantes vacíos, porque luego el contenido se llena con las roscas políticas pre-electorales, y es más o menos avasallamiento, o más o menos división de poderes, según la ocasión. En realidad, en el único espacio que se podría poner en discusión es en una verdadera Asamblea Constituyente libre y soberana, donde se discuta cómo se eligen los jueces. Acá nunca se pudo eliminar las votaciones secretas en el Senado, por ejemplo, algo de lo que había compromiso de parte del propio Radicalismo, de intentar hacerlo avanzar, esas leyes de convocar a esa Reforma Constitucional, para eliminar algo escandaloso, como son las votaciones secretas, donde se hacen todas las componendas y que siempre han dado a escándalos en el Senado, nunca se eliminaron.

Con la ampliación se va a mantener también eso, es decir, después del escándalo de la ampliación para la mayoría automática, van a empezar los escándalos de las componendas por a quién se nombra y a quién no. ¿Y cómo se va a elegir? En forma secreta.

Tenemos jueces, como discutíamos en la sesión pasada, que intervienen partidos políticos con argumentos que no son jurídicos, sino puramente proclamas partidarias, y sin embargo cuentan con privilegios increíbles de cargos vitalicios, sueldos exorbitantes y hasta están eximidos de pagar impuestos a las Ganancias, como así no el resto de los mortales.

Bueno, para que los jueces sean elegidos por voto directo; para eliminar los privilegios monárquicos de la Corte Suprema y todas esas instituciones completamente antidemocráticas, lo que hace falta justamente, no es esa demagogia caradura de decir: "Tenemos 2019", y toda esa campaña que se está haciendo, de llamar a votar una supuesta oposición, que después se da vuelta a la primera de cambio; sino, luchar por una verdadera discusión democrática que ponga en tela de juicio y bajo representantes directos, votados y elegidos para eso: cómo tienen que aplicarse los juicios por jurado; cómo se tienen que elegir los jueces; si se tiene o no que terminar con los sueldos de privilegios, y con todas las prebendas y mecanismos antidemocráticos que tiene, tanto la casta política como la casta judicial, que en estas semanas está haciendo este papelón, del cual, como afirmaba anteriormente, se va a hablar por las próximas décadas, del mismo modo que nos acordamos de la ampliación de la Corte, durante el menemato.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) - Señor presidente: simplemente para aclarar que yo tampoco voté la preferencia. Dejar en claro eso.

Y decir que justamente, fue el oficialismo el que le sacó la preferencia en su momento, por miedo a que se lo mandara al archivo el proyecto; y ahora vuelven a insistir ante otro escenario, a pedir la preferencia.

De todas formas, dejar en claro que yo no voté la preferencia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Gracias, diputado.

Para repasar la moción del diputado Niven, bueno, que han habido varias mociones.

La moción sería que todos los expedientes que hay referidos a juicios por jurado, y para esto que se instruya a la Dirección de Comisiones, sean acumulados al expediente que se le ha dado estado parlamentario en el día de la fecha.

¿Si está de acuerdo el diputado Niven?

¿Lo ponemos en votación así, en ese sentido?

- En consideración la moción realizada por el diputado Niven.

- Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia, dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 14.06

- A las 14.07 dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) -Invito a los diputados a ingresar al recinto, para continuar con la sesión.

- A las 14.08 dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Invito a los diputados a ingresar al recinto, para continuar con la sesión.

- A las 14.09 dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo veinte diputados en el recinto, y no habiendo quórum reglamentario, se levanta la sesión.

- Son las 14.10.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

IV APÉNDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 72861)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase en la Provincia de Mendoza, el día 14 de Marzo de cada año, como el "Día de las Escuelas de Frontera", adhiriendo al calendario nacional.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del
mes de abril del año dos mil dieciocho

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2
(EXPTE. 72947)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

Artículo 1º - Institúyase en la Provincia de Mendoza, el día 21 de Abril de cada año, como el "Día del

Poeta Mendocino”, en honor al natalicio del poeta Armando Tejada Gómez.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho

B
(Resoluciones)

3

RESOLUCIÓN Nº 1301

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aprobar el Acta Nº 19 de la 19º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 11-4-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4

RESOLUCIÓN Nº 1302

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora diputada Stella Ruiz, para ausentarse de la Provincia entre los días 13 al 17 de abril de 2018.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Javier Molina, para ausentarse de la Provincia entre los días 11 al 13 de abril de 2018.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 1303

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 23-5-17, obrante a fs. 7 del Expte. 72861/17 – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo en la Provincia el 14 de Marzo de cada año, como el “Día de las Escuelas de Frontera”, adhiriendo al Calendario Nacional-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 1304

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 6-6-17, obrante a fs. 7 del Expte. 72947/17 – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, instituyendo en la Provincia de Mendoza el día 21 de Abril de cada año, como el “Día del Poeta Mendocino”, en honor al natalicio del poeta Armando Tejada Gómez-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1305

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Dar Estado Parlamentario al siguiente expediente:

Nº 74118 del 18-4-18 (Nota 133-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo juicio por jurados populares.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 1306

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 123 del Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 74118 del 18-4-18 (Nota 133-L) – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo juicio por jurados populares.

Nº 73614 del 22-11-17 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo nueva composición y funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 1307

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo. 1º - Acumular al Expte. 74118 todos aquellos proyectos ingresados a esta Cámara vinculados a la temática juicio por jurados.

Art. 2º - Instruir a la Dirección de Comisiones a fin de que proceda al desarchivo y posterior acumulación de los expedientes citados precedentemente.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente